



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MENCIÓN ARTES AUDIOVISUALES

TRABAJO DE GRADO

**ADOLESCENTES TRAS LAS REJAS:**

**DOCUMENTAL AUDIOVISUAL EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO**

**“LOS COCOS” DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**

**Tesista:**

ANGRISANO RIBERA, Gabriela Alejandra

**Tutor:**

GARCÍA, Juan Carlos

Caracas, abril del 2013

A mis padres, hermano, abuelo y a mi familia.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por darme fortaleza, iluminarme y cuidarme siempre; a mi mamá por enseñarme a utilizar dicha fortaleza, por toda su ayuda, inspiración, apoyo y por ser mi más grande ejemplo a seguir; a mi papá por empujarme siempre a ser lo mejor que puedo ser y más, por apoyarme y por ser enseñarme tantas cosas que ni él mismo sabe que me enseñó; a Diego por siempre ayudarme y cuidarme. Los quiero mucho.

A Leonardo, Indira y María Laura, porque son lo máximo y los adoro.

A mis compañeritos de El Ucabista y a mis compañeritos del Departamento de Comunicaciones, por hacerme reír, apoyarme, ayudarme y escucharme día tras día con todos mis inventos y quejas. Creo que uno de los mayores aprendizajes que he tenido para la vida fue lo que me enseñó esa oficina.

A Will por toda la ayuda que me dio y por respaldar esta tesis como si fuese suya.

A mi tutor, Juan Carlos, por apoyarme y respaldarme.

A todas las personas que pusieron su granito de arena para que estuviese entregando este trabajo de investigación: mis abuelas Lindín y Dalila, mis tíos Blanca y Gualberto, y los demás familiares que se sentaron conmigo y me dieron su opinión.

# ÍNDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b>	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	3
<b>INTRODUCCIÓN</b>	6
<b>CAPÍTULO I – MARCO TEÓRICO</b>	9
1. Sistema Penitenciario Venezolano	9
1.1. Definición del Sistema Penitenciario	13
1.2. Ley Tutelar del Menor y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño	17
1.3. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA)	18
1.3.1. Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes	20
2. Cárceles y Centros de Internamiento en Venezuela	25
2.1. Situación de los Centros de Internamiento en Nueva Esparta	26
2.1.1. Situación del Centro de Internamiento para varones “Los Cocos”	28
3. El Documental como género	31
3.1. Tipos de Documental	32
3.1.1. El Documental, Reportero	34
3.1.2. El Documental, Agente Catalizador	36
3.1.3. El Documental, Observador	36
<b>CAPÍTULO II – MARCO METODOLÓGICO</b>	38
1. Planteamiento del Problema	38
2. Objetivos de la investigación	38
2.1. Objetivo General	38
2.2. Objetivos Específicos	38
3. Justificación	39
4. Delimitación	39
<b>CAPÍTULO III – LIBRO DE PRODUCCIÓN</b>	41
1. Sinopsis	41
2. Propuestas visual y sonora	41

2.1. Propuesta visual	41
2.1.1. Planos	42
2.1.2. Angulación	42
2.1.3. Dirección de fotografía	43
2.1.4. Edición y montaje	43
2.1.5. Propuesta gráfica	44
2.2. Propuesta sonora	44
2.2.1. Audio	45
2.2.2. Musicalización	45
3. Desglose de necesidades de producción	46
3.1. Preproducción	46
3.2. Producción	46
3.3. Postproducción	47
4. Plan de rodaje	47
5. Guión técnico	50
6. Ficha técnica	69
7. Presupuesto y Análisis de costos	69
7.1. Presupuesto	69
7.2. Análisis de costos	73
<b>CAPÍTULO IV – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	76
1. Conclusiones	76
2. Recomendaciones	78
<b>FUENTES INFORMATIVAS</b>	80
<b>ANEXOS</b>	82

## INTRODUCCIÓN

Las cárceles en Venezuela no son ningún paraíso, presentan una situación bastante inestable y peligrosa para los propios reos que van reclusos a los diferentes centros que en lugar de ser reformatorios para la reinserción a la sociedad, se convierten en antros en los que las personas aprenden o mejoran sus habilidades para delinquir.

Uno de los grandes problemas del sistema penitenciario en Venezuela radica en que no hay suficientes centros de reclusión para la gran cantidad de personas convictas en el país, es decir, existe una situación de hacinamiento que se extiende a todas las cárceles a lo largo y ancho del territorio venezolano.

Tal como describe Vicmar Morillo Gil, Investigadora del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), la irregularidad de las cárceles en Venezuela se extiende desde 1990 hasta la actualidad, siendo el hacinamiento y el manejo de armas dentro de las prisiones dos de las grandes preocupaciones para el Estado. En el año 1999 se implementó el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) con el objetivo de proteger y mejorar las condiciones de vida de los reclusos, preservar sus derechos humanos y asegurar un procesamiento oportuno.

Existe un gran bombardeo de información sobre la situación carcelaria en todos los medios de comunicación, sin embargo, muy pocos tocan el tema de una forma humana y enfocado hacia el propio recluso, con sus experiencias y sus expectativas.

Según Roberto Briceño León en su trabajo de investigación de finales de 2010 para la organización que coordina, el Laboratorio Venezolano de Violencia, las cárceles deben ser la culminación de una relación entre el reo y la sociedad que decide castigarlo al llevarlo a ese recinto, no puede seguir sucediendo el caso en el que cuatro paredes sean suficiente para un depósito de “hombres malos”, sino que hay que construir nuevamente la moral y delinear las normas en todos aquellos personajes que por alguna razón necesiten correctivos.

Briceño León indica también que es necesaria la construcción de más cárceles al igual que un sistema organizado de clasificación de penas, pues no es extraño ver en una misma celda a violadores, asesinos y ladrones junto con infractores de tránsito o personas con delitos menores. Se trata entonces de reformar los valores de la ley y del sistema penal venezolano, para no ~~de~~ destruir al reo sino reconstruirlo como una persona útil a la sociedad.

Lo más importante es resaltar que, a pesar de haber realizado alguna acción punible, son personas con sentimientos y con derechos que se han desarrollado en un ambiente que influyó en las decisiones tomadas en su vida.

Tal como lo expresa la Agencia de Noticias EFE en su artículo sobre el caso venezolano penitenciario del 3 de enero de 2012, la situación de los reos en nuestro país es tan crítica que han tenido que tomar medidas extremas, como el auto secuestro de 955 personas en varios centros de reclusión. Por su parte, el OVP (Observatorio Venezolano de Prisiones) informó a finales del año 2011 que desde el 1 de enero y hasta el 30 de octubre de 2011 se contabilizaron 487 presos muertos en las cárceles y centros de detención del país, por encima de los 476 muertos que se registraron en todo 2010.

Estos casos en específico señalados por la EFE no son aislados, representan más bien una medida extrema a muchísimos años de olvido y represión, tal como lo indica Carlos Nieto, fundador de la ONG Una Ventana a la Libertad, el sistema penitenciario venezolano está sumido en una grave crisis causada por el retraso procesal y el hacinamiento que afecta a las 34 cárceles del país, que albergan a 44.520 presos aunque fueron construidas para no más de 14.500 personas.

En vista de todo lo expuesto se parte de la premisa de que desde la perspectiva de cuatro convictos que ingresaron al sistema penal como adolescentes en diferentes momentos se puede exteriorizar, para el público en general, el viacrucis que significa ingresar a una prisión en el Estado venezolano y cómo este proceso afecta las relaciones interpersonales, ya sea con su familia, pareja e, incluso, con los compañeros de cárcel. Es por esto que la finalidad de este Trabajo de Grado es realizar un documental audiovisual que demuestre, de primera mano, la vida de los adolescentes privados de libertad en el Centro de Internamiento para varones “Los Cocos” en el estado Nueva Esparta, sus relaciones interpersonales y los

diferentes puntos de vista de todos aquellos que los rodean y que conviven a diario con ellos. Para esto se investigó cuál es el estado actual de dicho centro, cuáles son las etapas por las que pasa un adolescente al ser capturado por haber, presuntamente, cometido un hecho delictivo, cómo es su llegada al centro y, para poder armar el documental, también se estudiaron las diferentes características que lo componen como un género y, posteriormente, se desarrollaron los pasos necesarios para preproducir, producir y postproducir este trabajo audiovisual que mostrará la realidad de los jóvenes privados de libertad.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1. *Sistema Penitenciario Venezolano y su historia*

Sintetizar qué es el sistema penitenciario venezolano es prácticamente imposible sin tomar en cuenta las bases históricas de su inicio y otros aspectos tales como el retardo procesal y el sistema judicial, es por esto que todo eso se expondrá de forma concisa y determinante en el texto a continuación.

Se puede comenzar con Myrta Linares, quien en 1981 explica que las penas eran ejecutadas, en el país, a través de funciones administrativas, por su parte, las funciones administrativas se dividen en dos períodos históricos fundamentales que convergen en el punto en el que la Constitución de 1864 es reformada y da paso a la Constitución de 1947 cuando se centraliza el régimen de cárceles y penitenciarías.

La Constitución de 1864 determinaba que la justicia era administrada por cada estado tomando como base que Venezuela se desarrollaba en un sistema político federal, es por esto que Myrta Linares concluye en *El Sistema Penitenciario Venezolano* (1981) que:

La ejecución de penas y los centros de reclusión como parte de la justicia, pertenecía a los Estados, quienes dictaban sus propias leyes y reglamentos sobre régimen penitenciario, siendo soberanos en la creación, organización y administración de sus establecimientos, llamados Cárceles Públicas o Presidios abiertos. El Ejecutivo Federal no tenía sobre ellos ninguna autoridad o forma de control. Una sola obligación atribuida por las leyes penitenciarias, le está asignada al Jefe de una Cárcel Pública (así se designaba al Director) frente al Poder Central: la de enviar cada seis meses al Ministerio de Relaciones Interiores una lista o

cuadro de todos los presidiarios reclusos en el establecimiento a su cargo, a fin de que el Ministerio elaborase el cuadro anual de los presidiarios existentes en el país (p. 63-64).

Aun cuando era el Estado quien decidía sobre la aplicación de las penas a los presos, las penas más graves se cumplían en las Penitenciarías que estaban bajo el mando y administración del Poder Ejecutivo Federal por medio del Ministerio de Relaciones Interiores.

Más adelante ese mismo año se dictó la Ley sobre Construcción de Penitenciarías, que, entre las reformas, dictaminó que la dirección y administración de los establecimientos penitenciarios pasarían a manos de los civiles bajo el título de Gobernadores, además, era ahora el Ejecutivo Federal quien dictaminaría a qué establecimiento debía dirigirse el sentenciado para cumplir su condena.

En 1926 se aprueba el Código Penal y de esta forma se disminuye un poco el poder individual de los Estados lo que crea una especie de dualidad a la hora de emitir decisiones con respecto a los establecimientos penitenciarios.

Para 1927 surge el Decreto Reglamentario de la Pena Accesorias de la Vigilancia de la Autoridad, que contiene el procedimiento que se debía cumplir para el seguimiento y vigilancia de los reos liberados sometidos a penas accesorias de vigilancia de la autoridad.

Por supuesto, vale acotar que el desarrollo de las cárceles era desigual, puesto que cada una contaba con sistemas y reglas diferentes. En un intento por unificar esta situación, se crea en 1937 la figura del Inspector General de Cárceres y Penitenciarías no para que dictara reglas o impusiera normativas, sino para que hiciese sugerencias que podían ser tomadas o no por los directores de los recintos. En este mismo año surge el Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario que reglamenta la ejecución de las penas y los organismos encargados de ello. Además, contempla el trabajo forzado de los reos en la construcción de locales para la Penitenciaría General de Venezuela y regula las actividades en las áreas de salud, educación, orientación religiosa, visitas, aislamiento, trabajo agrícola, disciplina y seguridad.

Ya para 1947 la Asamblea Nacional Constituyente promulga la Constitución Nacional en donde se establece que el régimen de Cárceles y Penitenciarías y la administración de justicia pasan a ser competencia del Poder Nacional. “A partir de esta fecha es cuando realmente las instituciones penitenciarias venezolanas se organizan en un sistema” (Linares, 1981, p. 67).

En 1951 se crea el Instituto para Formación de Personal de Prisiones que buscaba capacitar a las personas que desempeñaran funciones técnicas o administrativas en los penales del país para que aplicaran de forma correcta la Ley de Régimen Penitenciario.

Para 1952 nace el llamado Reglamento de Cárceles que convenía las normas de seguridad para el detenido, disciplina, higiene, atención médica y dental y orientación que fomenten hábitos de instrucción, moralidad y trabajo.

Sin embargo, no fue hasta la Ley de Régimen Penitenciario de 1961, que deroga la Ley de 1937, que se reúne completamente el reglamento sobre el trato a los presos y dejan de haber “tantas leyes y reglamentos como Estados de la Unión” (Linares, 1981, p. 65). Ya este era el paso crucial que faltaba y que se necesitaba para lograr la centralización de toda la administración de la justicia.

Dicha ley sentencia que el período de cumplimiento de las penas debe utilizarse para rehabilitar al penado y readaptarlo socialmente por medio de los tratamientos que establece la misma ley. Sin lugar a dudas, el paso más importante fue la redacción del Reglamento de Cárceles, con el que “se llena el vacío legislativo existente desde el momento cuando se nacionaliza la justicia y los establecimientos pasan a depender del Ejecutivo Federal, quedando nula la reglamentación estatal anterior” (Linares, 1981, p. 68).

Para 1981 surge una nueva Ley de Régimen Penitenciario que deroga a la surgida en 1961. La nueva ley regula el funcionamiento de las penitenciarías, invita a la reeducación del reo, formula alternativas para el cumplimiento de la pena y le da continuidad a aquellas normativas que se fueron promulgando entre estos años.

En 1993 se crean la Ley de Beneficios en el Proceso Penal y la Ley de Redención Judicial de las Penas por el Trabajo y el Estudio. La primera pauta las normas a seguir para

aplicar la medida de Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena para condenados y otras fórmulas, como forma alternativa a la normal privación de la libertad. La segunda buscaba regular el procedimiento para la “redención judicial de la pena por el trabajo y el estudio dentro de los centros de reclusión, considera el trabajo y el estudio como medios idóneos para la rehabilitación” (Andrade, 2005, p. 8). Esta ley buscaba fomentar que los condenados se incorporaran en actividades reeducativas.

1999 fue el año en que se promulga el nuevo Código Orgánico Procesal Penal (COPP) que luego sería reformado en el 2001, y más adelante, en el 2005 con ciertas modificaciones a la fase de Ejecución de Sentencia. También en el año 1999 se promulga la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que, en su apartado sobre el Poder Judicial y el Sistema de Justicia, hace énfasis en lo que respecta a los Derechos Humanos y a la rehabilitación de los internos.

Ya en el 2000 se reforma la Ley de Régimen Penitenciario de 1981, que se adecúa al nuevo COPP en cuanto al funcionamiento del Sistema Penitenciario.

La página *web* del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (2012) expone que en la Gaceta Oficial de fecha 26 de julio de 2011 se ratifica la creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario que quedó bajo la tutela de Iris Varela, abogada especializada en derecho penal. En la misma Gaceta Oficial se establece que se suprimirá la Dirección Nacional de Sistema Penitenciarios y tanto el Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias como el Instituto Autónomo Caja de Ahorro Penitenciario estarán adscritos al nuevo ministerio que se encargará de desarrollar, formular y ejecutar las políticas y estrategias para el ejercicio de los derechos fundamentales de los procesados y penados, la rehabilitación de los centros de reclusión y el desarrollo de programas socioeducativos.

De esta forma se ha ido conformando el Sistema Penitenciario Venezolano con el que contamos hoy en día y que sigue en constante crecimiento y evolución.

### 1.1. Definición del Sistema Penitenciario

En este apartado se definirá lo que para el Estado venezolano es el sistema penitenciario y/o carcelario, tal como Henry Andrade Villegas expone en su libro *Situación Penitenciaria Venezolana: Indolencia, omisión, complicidad y corrupción* (2005) que:

La razón de ser del Sistema Penitenciario debería responder (...) a la aplicación o ejecución de un programa enmarcado en una política criminal seria, objetiva y moderna, que facilite al Estado, la aplicación de medidas de tipo preventivo y penal destinadas a llevar la criminalidad a límites tolerables (p. 5)

Andrade explica que el problema es de raíz, es decir, la prevención es la clave para evitar la delincuencia y, en lugar de tener cárceles que la castiguen, solucionar los problemas que la originan y entre los que se encuentran: la pobreza, el desempleo, la vivienda, la salud, la educación y, una verdaderamente importante, fomentar el desarrollo de valores en las personas. Lo recomendado sería poder “evitar que los comportamientos considerados como antisociales, perturben el nivel y calidad de vida de la mayoría de los ciudadanos, garantizando así el mayor bienestar posible” (Andrade, 2005, p. 5).

Por su parte, Linares logra definir al Sistema Penitenciario del país como “un sistema uniforme de prisiones cerradas” entendiéndose por prisiones una “institución (...) opresiva y generadora de violencia” (Linares, 1981, p. 14). A este punto, se puede agregar lo siguiente expuesto por Andrade en *Situación Penitenciaria Venezolana: Indolencia, omisión, complicidad y corrupción* (2005):

Las medidas penales responden a la acción represiva del Estado frente al comportamiento tipificado como antisocial en la legislación penal. Se instrumentan a través de los órganos policiales y de investigación criminalística en principio, con la participación de la Fiscalía del Ministerio Público, los Jueces de

Control, Juicio y Ejecución, para culminar con la intervención del Sistema Penitenciario, que en el caso venezolano debe atender imputados y condenados, representando éste sector el último eslabón de la cadena (Andrade, 2005, p. 6).

Linares formula de igual forma que cuando se hace una reclusión larga y, en el caso del sistema penitenciario venezolano por lo general lo es por culpa del retardo procesal, se produce la “desculturización” que se refiere a un “desentrenamiento que lo incapacita temporariamente para encarar ciertos aspectos de la vida diaria en el exterior, si es que vuelve a él y en el momento que lo haga” (Goffman, 1970, citado en Linares, 1981).

Referente a esto, Andrade expone que los servicios penitenciarios, cumpliendo el tiempo reglamentario y en su óptimo funcionamiento, buscan servir “de estructura para el control, el aislamiento y la ejecución de las penas” y “suponen como fin principal el tratamiento, la reeducación, la rehabilitación y futura reinserción social”, dependiendo para su eficiencia “de la inversión estatal, su organización, la infraestructura, los recursos humanos profesionales, el marco regulatorio de funcionamiento, y la planificación y ejecución del plan de acción enmarcado en la política penitenciaria nacional” (Andrade, 2005, p. 6).

Es decir, si en Venezuela se cumpliera con el tiempo correcto para procesar a un detenido, las cárceles no estarían llenas de privados de libertad a la espera de sentencia, además y por la misma causa, al estar las cárceles tan copadas, el sistema de reeducación y reinserción a la sociedad se hace prácticamente imposible.

Retomando el tema del retardo procesal, Linares hace hincapié en este punto al tener en cuenta que según el Ministerio de Justicia (para la época) y el libro de la Dirección de Prisiones que lleva por nombre *Diagnóstico de la situación penitenciaria en Venezuela. Área: La situación legal del procesado* (s.f.), se estima que un juicio debe tomar aproximadamente unos 8 meses y, en este tiempo, ya la causa debe haber sido decidida definitivamente.

Por su parte, entre los años 1970 y 1972, Rosa Del Olmo (1972) llevó a cabo una investigación que publicó bajo el título *El tratamiento del delincuente y los tribunales penales*

venezolanos. *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, en donde expone que el 60% de los casos que estudió y que constituían un total de 3.848 fallos con decisiones definitivas tomados durante 10 años en cinco tribunales de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, tardaban alrededor de 2 años en lograr una decisión concluyente.

Sin embargo el tema que atañe a este trabajo de investigación no se centra en el retardo penitenciario, sino que se inclina al sistema penitenciario en general y, no es posible definirlo sin hacer referencia al sistema judicial y es que, como Linares comenta en *El Sistema Penitenciario Venezolano* (1981):

La interferencia del sistema judicial sobre el penitenciario es tan acentuada que ha llevado a algunos especialistas a concluir que en Venezuela no hay propiamente un problema penitenciario sino un problema procesal, aludiendo al hacinamiento de las cárceles, producto de la tardanza de los jueces en dictar sentencia y causa directa de que la población reclusa sea mayoritariamente procesada y no condenada (p. 43)

Es decir, el sistema judicial tiene una relación directa con el penitenciario por cuanto es el primero el que determina qué persona ingresa al segundo y, al existir en Venezuela un sistema judicial carente de efectividad, el problema se desvía hacia el sistema penitenciario que debe buscar lugar para todos aquellos que todavía no tienen una sentencia o son procesados.

Manuel Osorio, describe al Sistema Penitenciario al relacionarlo con el régimen penitenciario y sobre este explica:

Llámesese así al conjunto de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus

penas. Se encamina a obtener la mayor eficacia en la custodia o en la readaptación social de los delincuentes (p. 653).

Osorio expresa que en el Sistema Penitenciario se encierra el proceso en donde se explica de qué forma deberán cumplir las penas los sentenciados y cómo será la reinserción de los mismos a la sociedad.

Entre tanto, Andrade se refiere al Sistema Penitenciario en *Situación Penitenciaria Venezolana: Indolencia, omisión, complicidad y corrupción* (2005):

Al asignar al régimen penitenciario la calificación de Sistema Penitenciario, hace referencia entonces, al conjunto de normas, procedimientos y dependencias dispuestas por el Estado para la ejecución del régimen penitenciario, es decir, el conjunto de normas, procedimientos, principios, programas, equipos de personal, dependencias e infraestructura que se encuentran relacionadas y destinadas a este propósito (p. 9)

Definitivamente en lo que los autores si están de acuerdo es en la ardua tarea de explicar y definir lo que significa el Sistema Penitenciario Venezolano que termina convirtiéndose en un cúmulo de normas y reglas que abogan por los reclusos del país pero que no necesariamente se aplican de la forma en que se debe o espera. Por otra parte, no fue sino hasta la promulgación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente cuando se creó propiamente un sistema penitenciario exclusivo para adolescentes, ya que antes de ésta, sólo existía la Ley Tutelar del Menor, cuya aplicación, fines y objetivos no se incluían en el sistema penitenciario.

## *1.2. Ley Tutelar del Menor y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*

Se debe comenzar explicando que el Derecho Civil enmarca la situación jurídica del menor de edad venezolano; el Código Civil Venezolano establece en su artículo número 18 que una persona se puede considerar mayor de edad cuando cumple dieciocho (18) años, por su parte, una persona mayor de edad debe cumplir con todos los actos de la vida civil siempre y cuando respete las excepciones establecidas. Este artículo lleva al entendimiento de que una persona menor de edad es aquella que no haya cumplido los 18 años de edad y, por ende, posee una incapacidad para obrar, esto solo demuestra que el ordenamiento jurídico y las leyes se basan en la edad para determinar el grado de madurez de una persona.

Con esto se ejemplifica la necesidad de tener una ley exclusiva para los menores de edad, que los catalogara correctamente y que fuese capaz de otorgarles derechos y deberes.

Es así como nace en el año 1980 la Ley Tutelar del Menor, que estaba sustentada en la Doctrina de la Situación Irregular que, basada en el Instituto Interamericano del Niño, se produce cuando un menor de edad se encuentre en estado de peligro o abandono, haya incurrido en algún hecho antisocial o padezca de algún tipo de déficit físico o mental. Dicha Situación Irregular se caracteriza porque los menores en estas situaciones pasan a ser tutelados por el Estado que, en este caso, está representado por el Juez de Menores.

Todo menor de edad que pasaba a la llamada Situación Irregular se consideraba una carga residual para el estado y privaban en dicha situación algunas características entre las que destacan la aparición del Juez de Menores, en quien se centraliza el poder en cuanto a la toma de decisiones referente a los menores infractores y se determina que los conflictos de naturaleza penal en menores de edad serían tratados como faltas casi irrelevantes lo que se resume en una especie de impunidad ante delitos graves que pudiesen cometer los adolescentes.

En 1989, nueve años después de aprobada en Venezuela la Ley Tutelar del Menor, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención Internacional de los Derechos del Niño, un tratado internacional en el que los estados acatan los derechos del niño

y reconocen la gran importancia de los niños y adolescentes y la necesidad de éstos de desarrollarse en un ambiente adecuado y bajo la supervisión, atención y cuidados de un adulto.

Esta Convención marca un antes y después puesto que transforma las necesidades de los niños y adolescentes en derechos, por lo que se les concede la potestad de elegir, exigir y actuar, considerándolos como personas en desarrollo que cuentan con los derechos y con las responsabilidades inherentes a los seres humanos.

Un año más tarde, en 1990, se promulga en Venezuela la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño que se encargó de revisar todo lo articulado en la Convención y adaptarlo al país, es por esto que dicha ley sirvió para la posterior creación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

### 1.3. *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA)*

Este instrumento jurídico fue promulgado el 2 de octubre de 1998, entró en vigencia el 1 de abril del año 2000 y, posteriormente fue reformado el 10 de diciembre del 2007. Gloria Perdomo en *Escenarios de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes* (2010) expone que la aprobación de la LOPNNA, anteriormente LOPNA por Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, “surge en correspondencia y a los fines de desarrollar las medidas dispuestas en la Convención sobre Derechos del Niño” (p.38).

Según la página *web*, Fundación Caracas (2012), el objetivo de la LOPNNA es garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute de sus derechos y garantías, por medio de la protección integral que deben brindarles, desde el momento de su concepción, el Estado, la sociedad y la familia.

Se puede entender por niño/niña toda aquella persona menor a doce años, considerando su género. Por otra parte, se puede considerar que alguien es ya adolescente a partir del momento en que cumple los doce años y antes de los dieciocho años.

La importancia de esta ley radica en su naturaleza protectora, puesto que nace para proteger a los niños, niñas y adolescentes y defenderlos de la violencia y de los castigos injustos que podrían estarse aplicando. Relacionado directamente con este trabajo de investigación, Amanda Martín Rivas (2010) explica que “en los sistemas penitenciarios de por lo menos 30 países, todavía se impone a niños y niñas sentencias de azotes con látigos y varas.” (p. 19). Es decir, la LOPNNA pretende darle un trato justo a los niños, niñas y adolescentes que estén sentenciados, respetando su integridad y dignidad.

La LOPNNA cuenta con artículos que especifican las obligaciones que tienen el Estado, la familia y la sociedad para con los niños, niñas y adolescentes. El Estado, por ejemplo, está obligado a tomar todas las medidas que sean necesarias, entre ellas las legislativas, administrativas y judiciales para asegurar que los niños, niñas y adolescentes sean partícipes del disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Por otra parte, la familia es el responsable principal y es quién debe asegurar ese ejercicio y disfrute pleno de los derechos y garantías. Tanto el padre como la madre son responsables y están en la obligación del cuidado, desarrollo y educación de los hijos.

Por último, la sociedad debe participar y velar por la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías que se plantean en la LOPNNA. El Estado *per se* fomentará la participación directa de la sociedad en cuanto se refiere a la ejecución y control de las políticas de protección que circunscriben a los niños, niñas y adolescentes.

Es de importancia acotar que los niños, niñas y adolescentes son prioridad absoluta en toda situación y por ende su interés estará por encima a la hora de tomar decisiones que los involucren.

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescente a partir de su artículo 526, establece el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, el cual regula todo lo relativo al proceso penal juvenil desde su inicio en el momento de la presentación del adolescente como imputado, pasando por todas las etapas del proceso hasta el cumplimiento total de la sanción (condena) por parte del adolescente. En cuanto al régimen penitenciario juvenil, esta Ley establece su ámbito y forma de aplicación, señalando de manera específica el

tipo de establecimiento en el cual va a ser ingresado el adolescente, los requisitos indispensables que debe cumplir el centro de internamiento, la capacitación especial que debe tener el personal penitenciario y los deberes y derechos de los adolescentes privados de libertad.

### 1.3.1. *Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes*

La LOPNNA dedica el TÍTULO V al Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes que se encarga “...del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurra, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes” (art.526). Es decir, este sistema está compuesto por los órganos y entidades encargadas de establecer la responsabilidad que tiene un adolescente al realizar un hecho punible, esto es, al cometer un delito y de aplicar y controlar las sanciones que correspondan por dichas acciones.

Con la creación de la LOPNNA se determinó que los asuntos de los niños, niñas y adolescentes debían tratarse de una manera especial, es por esto que todos los aspectos legales que los envuelven poseen dependencias dedicadas exclusiva y enteramente al cuidado, defensa y protección de los mismos. Es así como, entre otras cosas, y como explica Yuri Buaiz en *Escenarios de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes* (2010) mientras que anteriormente “se mantenía a los niños y jóvenes privados de libertad en las mismas cárceles de los adultos y sin programas socioeducativos especiales” (p.74) ahora se les da un tratamiento especial y no solo se cuenta con centros de privación de libertad separados, sino con procesos penales y medidas socioeducativas dedicadas únicamente a los menores de edad.

Asimismo, el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes cuenta con una serie de normas a favor del adolescente para que, incluso al ser juzgado por un crimen, nunca sean violados sus derechos y se satisfagan sus necesidades. También cuentan los adolescentes con algunos beneficios de tipo penal en comparación con los adultos, entre los que se encuentran, como expresa Yuri Buaiz Valera en *Escenarios de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes* (2010), “la disminución de las penas, la diversidad de penas no privativas de

libertad, la excepcionalidad de la privación de libertad, la reducción de los lapsos en la averiguación preliminar, el aumento de la edad mínima de imputación penal” (p.67-68) entre otras.

El principio de legalidad expone que para poder procesar y/o sancionar a un adolescente es necesario que el acto u omisión, cualquiera sea el caso, esté bien definido en la ley penal y califique como delito o falta y, también, que no exista oportunidad de equivocaciones o mal interpretaciones. Tampoco se puede imponer una sanción a un adolescente que haya actuado de forma justificada o no haya lesionado o puesto en peligro un bien jurídico tutelado, es decir, un objeto valioso y necesario para la sociedad como lo son, entre otros: la vida, la libertad, el patrimonio, la seguridad y la salud.

Cuando un adolescente es señalado de haber cometido un hecho punible los funcionarios encargados (policía, guardia nacional, etc.) deben ponerlo a disposición de un fiscal del Ministerio Público y llevarlo al tribunal correspondiente para que el juez, en base a lo que narra el fiscal que supuestamente hizo el adolescente, decida si lo deja bajo una medida preventiva, ya sea en libertad o privado de libertad, mientras se terminan las investigaciones.

A su vez, desde el primer momento que el fiscal está al tanto, también se le notifica a la parte de la defensa, que debe asesorar, proteger y ayudar al adolescente. A partir de ahí comienza el proceso que determinará si el imputado queda libre o privado de libertad. Se realiza primero una audiencia preliminar en la cual el joven puede o no admitir los hechos, si los admite es sancionado de una vez y, si el delito pertenece a uno de los siete determinados en el artículo 628 de la LOPNNA como privativos de libertad, se impone la medida sancionatoria y el adolescente es llevado al respectivo centro de internamiento.

La privación de libertad consiste en internar al adolescente en un establecimiento público del que solo tendrá la posibilidad de salir a través de una orden emitida por un juez. El tiempo en el que se encontrará privado de libertad dependerá del delito cometido y también del grupo etario al que pertenezca, la duración máxima para los adolescentes menores a catorce años es de dos años y la mínima es de seis meses. Para los adolescentes mayores de catorce años, la privación mayor es de hasta cinco años y la menor es de un año. De ninguna

forma se puede imponer un lapso de privación de libertad diferente al establecido por la ley penal para el hecho punible que corresponda.

Los hechos punibles que se sancionan con privación de libertad se encuentran establecidos de manera específica y taxativa en el artículo 628 de la ley especial y son los siguientes:

- A. Homicidio, salvo el culposo.
- B. Lesiones gravísimas, salvo las culposas.
- C. Violación.
- D. Robo agravado.
- E. Secuestro.
- F. Tráfico de drogas, en cualquiera de sus modalidades.
- G. Robo o hurto sobre vehículos automotores.

También puede un adolescente ser privado de libertad si incumple, injustificadamente, alguna otra sanción que le haya sido impuesta anteriormente.

Si el imputado no admite los hechos, se debe llevar el caso a un juicio en el que, si el juez lo encuentra culpable, se le es impuesta la medida sancionatoria. El beneficio que tiene el joven al admitir los hechos en la audiencia es que muy posiblemente se le rebaje el tiempo que debe cumplir privado de libertad, en cambio, ya una vez en el juicio, se le aplica la sanción por el tiempo completo que solicite el fiscal del Ministerio Público. Por supuesto, la sanción impuesta debe estar prevista en la Ley.

Las sanciones que prevé el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes se encuentran enumeradas taxativamente en el artículo 620 de la ley especial y son:

- A. Amonestación.
- B. Imposición de reglas de conducta.

C. Servicios a la comunidad.

D. Libertad asistida.

E. Semi-libertad.

F. Privación de libertad.

Estas sanciones, como expresa Buaiz (2010) “son todas de carácter socioeducativo y tienen una finalidad primordialmente educativa de formación integral y búsqueda de adecuada convivencia familiar y social” (p.99). Es decir, que buscan estimular la responsabilidad tanto personal como social y crear un alto nivel de concientización sobre el delito cometido y sobre el valor del ser humano.

Los adolescentes se procesan como tales siempre y cuando el hecho punible se haya cometido entre los doce años y menos de los dieciocho años. Aun cuando el adolescente llegase a cumplir los dieciocho años estando ya sancionado, la ley se seguiría aplicando como si fuese un adolescente puesto que se le castiga por un delito que cometió siendo menor de edad.

Los niños y niñas, menores de doce años, son inimputables, es decir, no pueden ser objeto del proceso penal ni sometidos al sistema penal, en caso de cometer alguna falta o delito, no son procesados de la misma manera que los adolescentes, sus casos específicos se dirigen al llamado Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de su respectiva entidad municipal. Por otra parte, a los adolescentes no se les aplica ni ejecuta las mismas sanciones, sino que se dividen en dos grupos etarios, es decir grupos según la edad: aquellos entre doce años y menos de catorce años y aquellos entre catorce años y menos de dieciocho años.

Si se comienza un procedimiento en contra de un adolescente que está siendo investigado o imputado y se descubre que es mayor de edad al momento de haber cometido el hecho punible, se debe remitir todo lo actuado a la autoridad competente, en este caso, a los tribunales determinados para mayores de edad. Si por el contrario, un adolescente fuese procesado como adulto, se llevará a cabo la misma acción, el adolescente será remitido al

tribunal para menores de edad. Si, en cambio, se descubriese que es un niño o niña, es decir, tiene menos de doce años, el caso pasará a manos del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

En caso de que en un hecho punible estén involucrados tanto adolescentes como adultos, las causas se deben separarse y remitirse a cada una de las autoridades competentes. Con la finalidad de que se mantengan conectadas las decisiones, puesto que se trata de un mismo hecho punible, los tribunales deben intercambiarse copias certificadas de las actuaciones.

Ahora bien, los adolescentes procesados y sancionados tienen una serie de garantías fundamentales que deben ser cumplidas:

- A. Dignidad
- B. Proporcionalidad
- C. Presunción de inocencia
- D. Información
- E. Derecho a ser oído
- F. Juicio educativo
- G. Defensa
- H. Confidencialidad
- I. Debido proceso
- J. Única persecución
- K. Excepcionalidad de la privación de libertad
- L. Separación de personas adultas
- M. Proceso a indígenas

Sin lugar a dudas, y como lo explica Buaiz (2010), es de vital importancia hacer énfasis en que un adolescente sancionado, es decir, que se comprobó que participó en un delito o hecho criminal, tiene “su historia individual rodeada de violencias personales, familiares, sociales, (...) le han hecho un ser humano con particularidades psicosociales altamente reactivas que se reproduce generalmente en respuestas violentas al mundo violento que le ha tocado sufrir” (p. 83-84)

## *2. Cárceles y Centros de Internamiento en Venezuela*

Cumplir correctamente lo que establece la ley en cuanto al mantenimiento y derechos del reo se hace cuesta arriba si no se cuenta con una infraestructura bien desarrollada. Como explica Andrade (2005), para poder garantizar unas condiciones de seguridad que sean óptimas para la convivencia y la rehabilitación de la población reclusa se debe tomar en cuenta la dependencia de la calidad de las instalaciones y equipos con los que se cuenta.

Como explica Buaiz (2010) cuando describe que incluso la asignación de presupuestos y de recursos para las entidades dedicadas a los menores de edad debe hacerse independientemente del presupuesto dedicado al resto de la población y que “la ausencia de una policía judicial de investigación penal especializada de adolescentes forma parte de la causa de esta violación fundamental” (p.77) al trato digno que exige la ley para los adolescentes.

Andrade (2005) también señala las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en las que se determina que la edad, sexo, razón de la detención y si se es imputado o condenado debe obligar al sistema a separar a los reclusos por categorías. Además sin lugar a dudas deben ser satisfechas las exigencias de higiene, clima, ventilación, calefacción y alumbrado de los sitios en los que los reclusos vivan o trabajen.

Estas normas también tienen un apartado especial en el que mencionan que debe existir un sitio de alojamiento especial para mujeres embarazadas o personas enfermas, además de instalaciones para el trabajo, la educación y la asistencia médica y social.

Además, se deben facilitar toda clase de servicios que hagan del recinto un sitio que habilite las condiciones de vida óptimas, todo esto contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dentro del artículo 272, en el Reglamento de Internados Judiciales y en la Ley de Régimen Penitenciario.

Como argumenta Buaiz (2010) una forma de violencia estructural y de violación a la dignidad como derecho de los adolescentes, al ejecutar las penas, es la ausencia de programas socioeducativos, puesto que “la medida o sanción no constituye un fin en sí misma, sino un medio o instrumento para lograr la debida socialización y habilitación sociofamiliar y personal del o la adolescente” (p.85). Es decir, cuando se condena a un adolescente por haber cometido un hecho punible, no es simplemente para que cumpla tiempo privado de libertad, sino para que se forme como persona, se responsabilice por sus actos y pueda reinsertarse a la sociedad.

Si bien este sería el comportamiento ideal de los establecimientos penitenciarios en el país, es una realidad que casi nada de esto se cumple de forma correcta. Con Andrade (2005) se concluye que muchas cárceles, por su deterioro, no garantizan las condiciones mínimas necesarias para sobrevivir, además, comprometen la seguridad no solo de los reclusos sino de la ciudadanía en general puesto que aquello denominado “medidas pasivas”, es decir, rejas, barrotes, paredes, pisos, iluminación y cercados de seguridad son muy fácilmente vulnerables, es por esto que las evasiones y escapes son frecuentes. Tampoco la vida de los reclusos está garantizada puesto que ni la infraestructura dedicada a los programas de educación, recreación, cultura, deportes, ni la dedicada a facilitar higiene, salud o alojamiento están en condiciones óptimas. La realidad es que muchas veces ni siquiera se cuenta con estos espacios.

## 2.1. *Situación de los Centros de Internamiento en Nueva Esparta*

El estado Nueva Esparta cuenta con el Internado Judicial de la Región Insular “San Antonio”, en donde se recluyen tanto a hombres como a mujeres mayores de edad. Este centro es conocido gracias a varias investigaciones periodísticas que han llamado la atención del mundo entero, la más conocida es el reportaje realizado por Simón Romero para el New York Times que se titula *Venezuela's Prison Paradise: Where Prisoners Can Do Anything, Except*

*Leave* (La prisión paradisíaca de Venezuela: en donde los prisioneros pueden hacer cualquier cosa, menos irse) y en donde se muestra una arista de la forma de vida de los adultos sancionados y de las libertades que se toman estando aun encerrados.

En segundo lugar está el Centro de Internamiento para hembras “Presbítero Silvano Marcano Maraver”, en donde se encuentran las adolescentes del sexo femenino. La contraparte es el Centro de Internamiento para varones “Los Cocos” del cual se conversará con amplitud en los siguientes párrafos por ser el lugar de estudio de este trabajo de investigación.

El Centro de Internamiento para varones “Los Cocos” es un espacio en el que se recluye a todos aquellos adolescentes del Estado Nueva Esparta que tengan medidas de privación de libertad o prisión preventiva emanadas del Tribunal Penal. Según el listado de “Entidades de Atención del Instituto de Atención del Estado Nueva Esparta” (INAME) que se consigue en la página web de la Gobernación del Estado Nueva Esparta, se puede definir cómo un lugar en donde se ejecutan las llamadas medidas de privación de libertad y prisión preventiva a todos aquellos adolescentes varones que se encuentren en el rango de edad que va de entre doce y menos de dieciocho años de edad y que hayan cometido un delito o infringido la Ley. Para ingresar o egresar de esta institución se debe contar con una orden judicial.

Además, el mismo listado publicado por el INAME, asegura que los adolescentes que ingresen al centro, deberán recibir, durante su estadía:

(...) actividades que garanticen los derechos, entendida en sus cuatro (4) categorías: Supervivencia, Desarrollo, Participación y Protección, a través de la asistencia médica, psicológica, social, psiquiátrica, terapéutica, deportiva, psicopedagógica, recreativa y de continuidad escolar que le permitan dar cumplimiento a una sanción penal en un periodo de tiempo, con recursos determinados y acompañados por su familia de origen extendida (p. 3)

Es decir, el centro debe proveer un espacio en el que los adolescentes se desenvuelvan con tranquilidad y seguridad y, además debe ayudar para que todo el tiempo que el adolescente privado de libertad permanezca en él, sea provechoso no sólo para su persona sino para quienes lo acompañan, todo esto por medio de la implementación de un programa socio educativo y que se ajusta a las medidas que se establecen en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes especialmente en los artículos que van desde el 628 y hasta el 642 del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente que forman parte de la mencionada LOPNNA y que señalan , entre otras cosas la práctica de una evaluación médica y una evaluación integral al adolescente que se compone de las áreas: psicológica, psiquiátrica, social, psicopedagógica y vocacional que buscan determinar capacidades, aptitudes, áreas de interés y expectativas y que, a su vez, ayuden a identificar los factores que pueden haber propiciado ciertas conductas. Luego de esto, se elabora un informe que se remite al Tribunal de Ejecución.

### *2.1.1. Situación del Centro de Internamiento para varones “Los Cocos”*

Los centros de internamiento para menores de edad no son custodiados por policías, en su lugar existe la figura de los maestros guías y de los instructores que no solo se encargan de la seguridad del lugar, sino que también vigilan el desempeño de los adolescentes e imparten diferentes clases dependiendo de las necesidades de los reclusos. En horas diurnas se encuentran en las instalaciones varios maestros guías, instructores, la coordinadora general del centro, la psicopedagoga, varias licenciadas en trabajo social y el personal de la cocina, en la noche solo tres maestros guías quedan a cargo del recinto.

Para poder explicar el funcionamiento de este centro de internamiento, se puede comenzar exponiendo que cuando los adolescentes ingresan como sancionados, son evaluados por un médico que asiste una vez a la semana con la función de verificar el estado de salud en el que se encuentran los reos y asegurarse de que no sufrieran malos tratos durante el proceso que va desde la captura hasta la decisión de que sean reclusos.

En el primer mes siguiente a su ingreso al centro de internamiento, a los adolescentes se les realiza un plan individual cuyo objetivo final es establecer las metas que se esperan obtener durante su tiempo de permanencia en el centro, para esto son evaluados por una psicopedagoga, un psicólogo, un maestro guía y por la trabajadora social, quienes evalúan, dependiendo de su área, el nivel de instrucción con el que cuenta el adolescente (primaria, bachillerato), sus conocimientos generales, su desempeño en ese primer mes, su conducta, su capacidad de integrarse y acostumbrarse y, muy importante, su salud mental. Luego de esto, los expertos establecen, dependiendo de las evaluaciones individuales, las carencias que tiene el adolescente y los beneficios que debería obtener mientras se encuentre internado, por ejemplo, si en el área de lectura un adolescente no lee de manera fluida, deberá recibir clases de lecto-escritura para mejorar su nivel y lograr el cumplimiento de esta meta.

Los reclusos son separados y ubicados en una de las tres alas con las que cuenta el Centro de Internamiento para varones “Los Cocos” dependiendo de su condición, quienes se encuentran bajo medida preventiva, es decir, que no han sido sancionados (condenados) todavía, van a una ala, aquellos que tienen un mejor comportamiento se distribuyen en otra ala y en la última ala asignan al resto de los adolescentes. Hay un pequeño anexo en el que se encuentran los adolescentes que ya cumplieron la mayoría de edad, pues está prohibido que compartan con los menores de edad. Ellos estarán ahí hasta que sean trasladados a la Cárcel de San Antonio, para adultos, o, si el defensor lo solicita y el Juez lo acuerda, hasta que terminen de cumplir su sanción, ya sea porque les queda poco tiempo, porque han mantenido un comportamiento ejemplar ajustado a las normas o porque existe algún inconveniente mayor (la vida del recluso corre peligro, normalmente a causa de rencillas) y no pueden ser trasladados. Por otra parte, cada calabozo alberga unos cuatro reclusos aproximadamente, ningún recluso tiene jamás una celda para él solo y también deben compartir el área de los baños.

Dentro del centro los adolescentes deberán mantener en todo momento un buen comportamiento, las peleas, la agresividad y la violencia, ya sean verbales o físicas, se encuentran prohibidas, el respeto debe ser hacia las autoridades y hacia sus compañeros. Además ninguno puede tener celulares ni aparatos tecnológicos. Entre las reglas también se encuentra que deben bañarse a diario y deben cortar el cabello una vez al mes, para esta

actividad se cuenta con el apoyo de un grupo de maestros guías que se encargan de afeitarlos cuando corresponde.

Todos los reclusos reciben tres comidas al día: desayuno, almuerzo y cena, para esto se dirigen al área del comedor que cuenta con mesones de concreto recubiertos de cerámica y bancos para que se sienten. La cena se sirve a las seis de la tarde y después de esto se cierran los calabozos y se apagan las luces. El centro también cuenta con una cancha de baloncesto bastante deteriorada y varios salones de usos múltiples en donde se imparten las diferentes clases entre las que se encuentran las de panadería, con todos los implementos y utensilios necesarios para hacer pan, también clases impartidas por la Misión Robinson contra el analfabetismo, clases de tejido de hamaca, talla de madera y computación.

Luego de las seis de la tarde no ingresan nuevos sancionados, de haber un nuevo ingreso debe hacerse antes de esa hora o esperar al día siguiente. El Código Procesal Penal además plantea que no se podrán realizar actos en tribunales que requieran de la presencia del imputado o sancionado en horas nocturnas porque los mismos no pueden realizar declaraciones a partir de las siete de la noche.

Por supuesto el funcionamiento podría ser idóneo y los derechos de los adolescentes podrían cumplirse a cabalidad, pero la realidad es que día a día tanto los privados de libertad como los trabajadores del centro luchan contra muchas variables, algunas que incluso se salen de sus manos. El centro en general se encuentra extremadamente deteriorado y no cuenta con la capacidad necesaria para el número de reclusos que hacen vida ahí, además el presupuesto asignado por lo general no alcanza y muchas veces los mismos empleados deben pagar de su bolsillo algunos de los alimentos que preparan en la cocina para completar alguna de las comidas. Además de esto el centro no está exento de los problemas que afectan al estado Nueva Esparta, por lo que es bastante común que se vaya la luz y aun más que falte el agua.

También es común la falta de actividades educativas y culturales, por lo que los privados de libertad pasan hasta meses sin recibir clases. También sucede que cuando algún adolescente sufre un percance menor, por ejemplo se quema los pies por jugar descalzo en la cancha bajo el sol, sea alguna trabajadora social o alguna de las coordinadoras quien se encargue de atenderlo y curarlo con los pocos productos médicos que tienen. Es decir, son

jóvenes que en lugar de estar mejorando, aprendiendo y formándose para reincorporarse a la sociedad, viven en condiciones infrahumanas, prácticamente ningún cuidado sanitario y entre la violencia.

A pesar de que el personal que ahí labora, los defensores públicos, los jueces y todos los involucrados de una u otra forma en la vida de estos jóvenes velen por su bienestar y seguridad, no es suficiente para garantizarles el cumplimiento de todos sus derechos y deberes.

### 3. *El Documental como género*

Definir qué es documental se torna complicado, puesto que, por su flexibilidad y diferentes técnicas, abarca un gran espectro de lo que se trata el género. David Goldsmith (2003) en su libro *El Documental* define que este género queda abierto a múltiples interpretaciones por parte de quien lo realiza y también de quien se convierte en espectador.

La palabra comenzó siendo un adjetivo del sustantivo *film* y luego se convirtió en un sustantivo que identificó a cierto género de películas que tenían como característica principal registrar la realidad con un alto grado de objetividad y verdad.

El *Diccionario de Comunicación Social* de Olga Dragnic define al documental de la siguiente manera: “El término indica un género informativo propio del cine y de la televisión. Se trata de la elaboración de un trabajo que tiene por finalidad presentar los acontecimientos actuales o de interés permanente, utilizando las técnicas informativas del reportaje” (Dragnic, 2001, p. 82).

Básicamente lo que se busca con la realización de un documental es mostrar la realidad vista desde el punto subjetivo del realizador, no interesa en gran manera los demás puntos de vista que puedan o no oponerse al que se enseña, lo que interesa es demostrar la veracidad de la visión y creencia del realizador.

Por otra parte, Erick Barnouw (1993) en su libro *El Documental, Historia y Estilo*, expresa que Dziga Vertov, director de cine y documentalista, describe que el documental es

una manera de presentar la realidad que tiene como fin último evitar la posibilidad de construir una historia que se manipule ya sea con actores o con acciones.

La realidad de un documental es que por más objetivo que intente ser, la cámara que lo filma es manipulada por alguien, un director que tendrá la última palabra en cuanto a lo que muestra o deja de mostrar, qué planos hacer, de qué forma presentar cierta información, qué debería contener el montaje, de qué se puede prescindir y que, por ende, será realmente difícil separar la subjetividad del producto final conseguido. Es por esto que a lo largo del tiempo su definición ha ido evolucionando y ha ido creciendo en la búsqueda de englobar todo aquello a lo que el género documental se refiere y ha ido, además, dejando de lado el pensamiento de una objetividad absoluta.

Siguiendo esta línea de pensamiento, Bienvenido León, en su libro *Dirección de documentales. Guión, producción y realización*, afirma que el documental se trata de “aquel enunciado audiovisual, de naturaleza artística y vocación de pervivencia, que *interpreta* {cursiva agregada} la realidad, a través del registro de hechos reales o de su reconstrucción fidedigna, con el propósito de facilitar al público la comprensión del mundo”. (León, 2009, p. 26).

El documental es definido por Lloren Soler como “un género que construye una ficción, partiendo de elementos obtenidos directamente de la realidad” (Lloren Soler, 1998, p.26). Es decir, se toman situaciones reales y se construye una historia a partir de los mismos. Lo importante de esta construcción es que será hecha por el realizador y, por ende, con la interpretación del mismo.

Por otra parte, el tipo de documental se verá determinado dependiendo de la forma en la que se organicen las imágenes y los sonidos.

### 3.1. *Tipos de Documental*

Erik Banouw explica en su libro *El Documental, Historia y Estilo*, que existen trece tipos de documental:

Primero surge el llamado *Profeta*, que se refiere a esos primeros pasos dentro de las películas que culminaron siendo lo que hoy en día se conoce como documental, dado que se filmaban situaciones de la vida real en lugares comunes y corrientes.

Por otra parte, Louis Lumiere, con su *Cinematógrafo* permitió mostrar cortometrajes que luego fueron clasificados como documentales por la estética y el estilo utilizado.

Después surge el documental *Explorador*, que se centra en Robert J. Flaherty y *Nanook, El Esquimal*. Este tipo de documental tiene el enfoque en el personaje principal con la idea de revelar las características más importantes y las acciones diarias representativas de su vida.

Por su parte, el documental *Pintor* concibe al cine como “un arte pictórico en el que la luz era el medio y que comprendía fascinantes problemas de composición” (Barnouw, 1998, p. 67).

La siguiente clasificación lleva por nombre el documental *Abogado*, que nace cuando John Grierson descubre que tanto el cine como los demás medios de comunicación eran herramientas con la capacidad de influir en las ideas y acciones tal y como lo hacían hasta ese momento las escuelas y las iglesias con la idea de llegar a la sociedad a través de las imágenes de los documentales.

A raíz de este tipo de documental y alrededor de los años 50, nace lo que se conoce como *Free Cinema*, un tipo de documental con fin propagandístico que busca persuadir al espectador, que plantea al realizador como un observador y que demuestra que el contenido es más importante que la forma por lo que grandes equipos no serán necesarios y tampoco un gran presupuesto, mejor contar con equipos ligeros y pequeños que permitan la intimidad a la hora de observar la realidad con la idea de que la misma sea lo más verídica posible.

El documental *Toque de Clarín*, fue considerado como un arma de guerra, puesto que su fin último era transmitir credibilidad y lograr que los compatriotas quisieran salir a luchar por la nación y que el enemigo sintiese miedo y resistencia.

Durante la post-guerra, nace el documental *Fiscal Acusador*, que utiliza películas sobre crímenes de guerra y sobre el avance del ejército alemán como pruebas en los juicios contra los alemanes.

Por su parte, el documental *Poeta*, surge dentro de una corriente de aprecio hacia las cosas bellas y simples de la vida lo que Barnouw (1998) describe como una actitud normal y hasta natural luego de todos los años de guerra y de matanza.

Ante el crecimiento de las empresas comerciales e industriales durante la postguerra, nace el llamado documental *Promotor*, que busca mejorar la imagen de dichas compañías para atraer a un mayor público.

El siguiente documental se conoce como *Guerrillero*, y se caracteriza por criticar al gobierno y las deficiencias administrativas. Barnouw explica que fue la razón por la cual la actividad de hacer documentales se adjudicó solamente a los movimientos revolucionarios.

El documental *Cronista*, por su parte, implementó nuevas técnicas y recursos al utilizar los documentos e implementos conseguidos en archivos de noticiarios. Este documental cumple una función historiadora.

Este proyecto se desarrollará en base a tres de los tipos de documental que Erik Banouw describe en su libro *El Documental, Historia y Estilo* y son los siguientes:

### 3.1.1. *El Documental, Reportero*

Este tipo de documental también conocido como “Docureportaje” es el representativo de Dziga Vertov, quien propone realizar “una nueva clase de periodismo cinematográfico” (Eloy Domínguez, 2011, para. 4).

Por su parte, Barnouw, explica que Vertov realiza un gran descubrimiento al aportar que el ojo humano puede ser sustituido por el ojo fílmico para explorar otros fenómenos del universo, también especifica que el mismo Vertov no creía ser un propagandista sino que se

consideraba reportero y que “su misión consistía en encontrar y comunicar hechos reales” (Barnouw, 1998, p. 66).

De esta forma Vertov realmente cree que puede capturar la realidad sin necesidad de intermediarios y tal cual es, sin interpretaciones. Barnouw (1998) asegura que de esta forma nace el documental reportero, en el que se busca captar la realidad de una forma objetiva.

En este tipo de documental son utilizadas la entrevista y la encuesta pero como elementos auxiliares para explicar un hecho, además, es de vital importancia que el entrevistador evite en el mayor grado posible inmiscuir su punto de vista, puesto que el docureportaje tiene, entre sus características principales, la objetividad a la hora de presentar el producto final.

Es así como equilibra perfectamente la parte que corresponde a las entrevistas, a los comentarios de los expertos y fragmentos dramatizados de aquello que se relata con documentos de archivo que sustentan el tema desarrollado.

El docureportaje busca producir noticias pero de una forma más amplia de la que podría hacerse a través de un reportaje. Vistos individualmente, existen diferencias específicas entre el documental clásico y el reportaje que logran explicar cómo es que estos dos géneros pueden combinarse.

Para comenzar, en cuanto al fondo, la información que contiene el documental debe demostrar claramente el punto de vista del realizador, por otra parte, el reportaje debería ser imparcial en todo momento. Esto se relaciona con que mientras que el documental busca informar sobre un tema específico, que no tiene que ser una ocurrencia reciente y que puede no ser de alta relevancia para la sociedad, el reportaje busca informar de forma oportuna y veraz.

Además, las noticias que se trabajan en el reportaje tienen una importancia limitada a lo largo del tiempo, significándose esto que presenta un período de caducidad. Al contrario, el documental, por ser un estudio más amplio y profundo no caduca sino que busca aportar información más completa sobre cierto tema.

Ahora, por su parte y en lo referente a la forma, las diferencias son igualmente notorias. Mientras que en el reportaje los planos por lo general se limitan a planos medios y planos medios cortos, en el documental no hay límites en cuánto a la creatividad con la que pueden enfrentarse las tomas.

Para concluir con el concepto de docureportaje, se puede determinar que este presenta el punto de vista del autor a través de hechos reales noticiosos sin caducidad en el tiempo y en el que no se pretende manipular a los espectadores.

### 3.1.2. *El Documental, Agente Catalizador*

Nace con la idea de buscar la verdad como fin último. Barnouw (1998) explica que esta nueva técnica documentalista lleva el nombre de Cinéma Vérité o “Cine-Verdad” en donde se populariza el uso de las entrevistas en lugar de las narraciones con voces en *off* con la idea de indagar y conocer directamente de la fuente.

Si bien este trabajo cuenta tanto con narraciones con voz en *off* como con entrevistas, este tipo de documental es importante y ha sido seleccionado por querer lograr, por medio de las entrevistas, unas respuestas concretas y directas de parte de los consultados y por querer que sean ellos los que comenten la realidad de lo que sucede, porque, después de todo, debe desarrollarse lo más objetivamente posible.

### 3.1.3. *El Documental, Observador*

Barnouw (1998) explica que la importancia de este tipo de documental es la posición del realizador, dado que el mismo pasa a ocupar el puesto de “observador”. Además, el documentalista buscaba internarse en lugares que la sociedad mantenía ignorados con la finalidad de romper estereotipos y permitiendo que fuese el espectador quien sacase las conclusiones. En este tipo de documental los realizadores se cuestionaron hasta qué punto la presencia de la cámara cambiaba el comportamiento de la gente e influía en lo que se grababa.

Este tipo de documental se relaciona perfectamente con el docureportaje, base para este trabajo de investigación, puesto que hace referencia a la importancia del punto de vista del realizador y bajo ningún concepto pretende manipular la opinión de la audiencia.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### *1. Planteamiento del problema*

¿Es posible realizar un documental que muestre la realidad de la estadía de los adolescentes en el Sistema Penitenciario Venezolano a través de los testimonios de reclusos del Centro de Internamiento para varones “Los Cocos”, ubicado en el estado Nueva Esparta?

#### *2. Objetivos de la investigación*

##### *2.1. Objetivo General*

Producir un documental que muestre la realidad de la estadía de los adolescentes en el Sistema Penitenciario Venezolano a través de los testimonios de jóvenes reclusos del Centro de Internamiento Los Cocos, ubicado en el estado Nueva Esparta.

##### *2.2. Objetivos Específicos*

1. Investigar el estado actual del Centro de Internamiento para varones Los Cocos ubicado en el estado Nueva Esparta.
2. Describir las etapas del proceso de inserción y estadía del Centro de Internamiento para varones “Los Cocos” en el estado Nueva Esparta.
3. Identificar las características del documental como género.
4. Desarrollar las estrategias que se necesitan para realizar la preproducción, la producción y la postproducción del documental.

### *3. Justificación*

A través de la realización de un documental carcelario, se busca mostrar la realidad de los jóvenes convictos dentro del sistema penitenciario venezolano, ofreciendo de primera mano una visión más amplia sobre cómo se manejan las condiciones de un reo menor de edad en Venezuela.

Las historias que se reflejarán en la investigación buscan emular el trabajo de Patricia Clarembaux en “A ese infierno no vuelvo” (2009) como punto de partida a lo que se llevará a pantalla, las relaciones de poder, amor, política y las fuerzas que rigen un mundo que actualmente se vislumbra como un tabú dentro de los medios, y del que sólo se refleja el lado del cuento que se quiere mostrar.

Humberto Prado, Director del Observatorio Venezolano de Prisiones, indica en su informe anual del año 2010 una verdad irrefutable, las cárceles en Venezuela están en franco deterioro y las condiciones humanas dentro de sus instalaciones son cuestionables en cuanto a lo que la Ley de Régimen Penitenciario expresa, por ejemplo en su artículo 2, donde señala que durante el período de cumplimiento de la pena deben respetarse todos los derechos inherentes a la persona humana consagrados en la Constitución, tratados, convenios, acuerdos internacionales suscritos por la República.

Existe muy poco material en video que refleje los objetivos de este documental dentro de los trabajos en la UCAB por lo que este trabajo resulta bastante útil para futuras investigaciones o referencias sobre el tema, si bien en trabajos como el de Adriana Romero Puche (2008) se reportan hechos como el VIH en privados de libertad, no hay una obra directa sobre el devenir de un reo en Venezuela.

### *4. Delimitación*

El documental muestra la estadía, vivencias y experiencias de un grupo de adolescentes convictos condenados (sancionados, como se les dice en la Ley Especial) entre 2009 y 2013 en

el Centro de Internamiento “Los Cocos”, ubicado en el sector Los Cocos, en Porlamar, estado Nueva Esparta.

Una de las limitantes para la realización de la investigación es que se trabajó con menores de edad (12 a 17 años) por lo que se acató el artículo 545 de la LOPNNA en el que se exponen las “Garantías fundamentales” y que señala el derecho a la confidencialidad expresando que está prohibida la publicación de datos de la investigación o del juicio que puedan llevar a la identificación del adolescente. También se deberán tomar en cuenta los artículos sobre los derechos y deberes de los privados de libertad para evitar violar alguna garantía que el estado les confiere.

Más allá de informar el estado en el que se encuentran las cárceles venezolanas, se buscó recrear las vivencias de estas personas que, a través de sus declaraciones, abrirán los ojos de los espectadores a una realidad desconocida para la mayoría de los venezolanos y le darán cara y expresiones a un grupo bastante abandonado: los adolescentes privados de libertad.

## CAPÍTULO III

### LIBRO DE PRODUCCIÓN

#### 1. *Sinopsis*

*Adolescentes tras las rejas* es una pequeña muestra del interior del sistema penitenciario para menores de edad en Venezuela que presenta la vida de algunos adolescentes privados de libertad que se ven envueltos en hechos delictivos y que desean darle un giro a sus vidas, estudiar, graduarse e integrarse a su comunidad pero que se encuentran completamente hundidos en un mundo de peleas constantes, drogas, problemas con la autoridad e ira y del que es muy difícil salir, especialmente al encontrarse hacinados y confinados a la oscuridad y al abandono.

#### 2. *Propuestas visual y sonora*

##### 2.1. *Propuesta visual*

En cuanto a la propuesta visual se trabajó en el estilo reportaje - guerrilla, puesto que la única forma de ingresar a este centro de internamiento fue a través de un permiso que permitía realizar grabaciones pero no utilizar equipos completamente profesionales.

La idea es que sea un documental que refleje claramente cómo es la vida de un adolescente privado de libertad, con sus altas y bajas y que deje al descubierto la realidad poco conocida de los centros de internamiento para menores de edad. Es por esto que se utilizarán muchas de tomas de apoyo que involucran actividades diarias de los jóvenes. Además, y con la idea de preservar la realidad y la veracidad, a cada empleado del centro (trabajadora social, instructor, maestro, psicopedagoga, etc.), así como la entrevista con la defensora, se realizaron en su respectivo espacio de trabajo, aquel en el que se desenvuelven a diario, esto a su vez sirvió para mantener a la fuente en un ambiente cómodo y en el que sepa manejar.

### 2.1.1. *Planos*

A la hora de realizar entrevistas, se utilizaron planos medios y planos medio cortos, esto con la idea de lograr la comunicación y conexión con el espectador y que el mismo se vea como parte y pieza importante dentro del documental, además de que reciba correctamente las intenciones y emociones de cada acción y palabra, con esta misma finalidad, se complementaron dichos planos medios y medio cortos con planos detalles. Por otra parte y con la finalidad de que el entrevistado se sintiese cómodo en la situación, se posicionó la cámara con un ángulo de 45 grados, de esta forma no está completamente de frente y el entrevistado puede desenvolverse un poco más tranquilamente durante la grabación.

Siempre es necesario realizar tomas de apoyo y de locaciones para poder situar al espectador en un entorno específico y que, en este caso, entienda a qué se enfrentan estos adolescentes, es por esto que se realizaron una gran cantidad de tomas de la estructura de la cárcel, de los pabellones en donde mantienen a los adolescentes, de los salones en donde reciben clases, de las oficinas y de los nuevos edificios. Para estas tomas se utilizaron planos generales y grandes planos generales.

### 2.1.2. *Angulación*

Para las entrevistas se utilizará una angulación completamente recta, situando al sujeto ligeramente ladeado frente a la cámara, la idea es crear una sensación de credibilidad entre el espectador y el entrevistado.

Algunas entrevistas con los adolescentes tendrán un leve contrapicado puesto que los directivos del centro prohibieron que salieran de sus celdas ya que unos días antes los habitantes de esa ala específica participaron en un intento de fuga en el que resultó herido un maestro. Es por esto que el tiempo con el que se contaba para la entrevista fue reducido y dichas tomas se tuvieron que realizar cámara en mano esto generó el contrapicado, ya que los adolescentes se encontraban encima de un pequeño muro.

Para las tomas de apoyo se contará con una gran cantidad de angulaciones que incluirán picado y contrapicado.

### 2.1.3. *Dirección de fotografía*

En cuando a la iluminación a utilizar se intentó que la mayoría de las entrevistas sucedieran en el exterior con luz natural y un rebotador puesto que el permiso con el que se contaba estipulaba que no se podía introducir al recinto penitenciario equipos profesionales. También las entrevistas realizadas en interiores contaron con iluminación natural, un rebotador y las luces con las que contaba el espacio/oficina. Se decidió que estas entrevistas fueran en interior para intentar recrear la dinámica del centro y mantener a los protagonistas en un ambiente familiar.

Hubo un grupo de entrevistas que sí se realizaron con una iluminación básica de tres puntos (luz principal, luz de relleno y luz de fondo) para lo cual se conversó con la directora del centro y se llegó a un acuerdo, sin embargo esas entrevistas terminaron no siendo parte del producto audiovisual final. Estas entrevistas se complementaron con algunos difusores y filtros para lograr un equilibrio en la temperatura de la luz y obtener naturalidad.

### 2.1.4. *Edición y montaje*

El documental intenta recrear la vida de los adolescentes privados de libertad, es por esto que se organizó de forma tal que ejemplifique el proceso de entrada de los jóvenes al centro de internamiento y que haga énfasis en sus vivencias al ingresar y una vez dentro. Para finalizar se colocaron algunas reflexiones que hacen los mismos entrevistados y que pretenden que sea el mismo espectador quien saque sus conclusiones sobre el funcionamiento de este centro en particular y del sistema penal juvenil en general.

El montaje busca ser dinámico, es por esto que se entrelazaron entrevistas y tomas de apoyo, de esta forma todo lo que explican las fuentes en dichas entrevistas se ve sustentado

por imágenes que complementan la información y que, en algunos casos, aportan aun más información. Además se intentó que dicho montaje no se dividiera por bloques de entrevistas sino que la voz en *off* se convirtiera en el hilo conductor entre las ideas generales y fuesen los mismos entrevistados quienes unieran las ideas específicas.

El programa utilizado para la edición del documental fue Adobe Premiere Pro y las transiciones entre las diferentes tomas y entrevistas se realizaron a través de cortes directos y disolvencias, manteniéndose de esta forma a lo largo de todo el video y creando así un código reconocible e identificable.

Ahora, por tratarse de un documental educativo, no comercial y que no va a ser transmitido de ninguna forma por ningún medio de comunicación, los rostros de los adolescentes no se cubrieron, sin que esto afecte el principio de confidencialidad expuesto en la LOPNNA, si en algún momento este documental fuese a transmitirse, ya sea por medio de internet o televisión, los rostros de los muchachos sí serían tapados.

#### 2.1.5. *Propuesta gráfica*

El recurso utilizado fue el de los *insert* que aparecen con los diferentes entrevistados, llevan su nombre y el cargo. Dichos *inserts* son rectangulares y de color negro con transparencia, sobre el cual van las letras blancas en una tipografía limpia y clara, la idea es que no sean muy llamativos y no resten importancia a los entrevistados. Por su parte, las entrevistas con los adolescentes no llevan *inserts* puesto que se debe proteger su identidad y respetar lo expuesto en la LOPNNA.

#### 2.2. *Propuesta sonora*

Este documental cuenta con muchísimo sonido de ambiente que ayuda a ubicarse dentro de la vida de estos adolescentes y que le da una sensación de realismo y de cercanía ya que se quiere lograr empatía con el espectador y que el mismo no se sienta ajeno a la

situación. También tiene algunas canciones del género musical *rap* asociadas a las prisiones y a la libertad y que tienen relación directa con el documental y lo que se desea expresar, además se identifican perfectamente con los jóvenes y sus emociones. Además el hilo conductor será una voz en *off* que dirige al espectador a lo largo del documental.

### 2.2.1. *Audio*

Para un grupo de entrevistas se utilizó un micrófono unidireccional tipo barquilla junto con una grabadora digital externa ZOOM H2, sin embargo, las entrevistas que terminaron formando parte del documental fueron grabadas con un micrófono unidireccional cardioide conectado directamente a la cámara, lo cual permitió obtener un sonido mucho más limpio, más claro, de mayor calidad y sin demasiado ruido de ambiente, solo lo necesario para no aislar totalmente al entrevistado de su alrededor.

Por otra parte, el sonido de ambiente fue recogido con un micrófono tipo boom omnidireccional, que ayudó a mantener el realismo a lo largo de todas las tomas realizadas y que aportó y enriqueció las diferentes situaciones que se querían reflejar.

A lo largo de todo el documental el hilo conductor será, principalmente, las conversaciones con los entrevistados, sin embargo, se cuenta con una voz que *off* que se encarga de unir las diferentes ideas principales que se presentan en el documental y que aporta un poco más de información que complementa las respuestas obtenidas por las fuentes.

### 2.2.2. *Musicalización*

La música utilizada pertenece al género *rap* y es una colaboración que prestó el productor de las canciones elegidas, Sergio Palacios, para el documental. El *rap* se ha caracterizado siempre como un género musical que se encarga de hacer una denuncia social y, en este caso, las canciones seleccionadas hablan sobre la libertad y la violencia, términos que complementan y describen muy bien el tema tratado en este proyecto de investigación. Una

última canción, también perteneciendo al género *rap*, se decidió agregar puesto que se escuchó al entrar a una de las salas de internamiento del centro, por lo que forma parte de la realidad de estos muchachos y da un aire de cotidianidad al trabajo.

La utilización de la música queda reservada para generar el ambiente adecuado al inicio del documental, para enriquecer momentos específicos durante el transcurso del video y para la presentación de los créditos finales. Marcando así el inicio, desarrollo y final del documental y aportando cierto nivel de tensión cuando sea necesario.

### 3. Desglose de necesidades de producción

#### 3.1. Preproducción

<b>Equipos y materiales</b>	<b>Cantidades</b>
Teléfono	1
Laptop	1
Impresora	1
Cartucho de tinta	1
Servicio de Internet	1
Resma de papel bond	1
Bolígrafos	2
Libreta de anotaciones	1
Permisos para la grabación	2

#### 3.2. Producción

<b>Equipos y materiales</b>	<b>Cantidades</b>
Teléfono	1
Laptop	1
Bolígrafos	2
Libreta de anotaciones	1
Cámara de video CANON Vixia HF R200	1
Trípode Vivitar	1
Memoria 32 GB	1
Maleta de luces Lowell	1
Difusores y Filtros	3

Rebotador	2
Grabadora digital externa ZOOM H2	1
Micrófono unidireccional (balita)	1
Micrófono boom	1
Audífonos	1
Extensión	3
Tirro	2
Claqueta	1

### 3.3. Postproducción

<b>Equipos y materiales</b>	<b>Cantidades</b>
Teléfono	1
Computadora con puerto SD/MMC	2
Memoria 32 GB	1
Programa de edición Premiere Pro	1
Disco duro externo ADATA HD710 1TB	1
Impresora	1
Bolígrafos	2
Libreta de anotaciones	1
CD DVD	5

### 4. Plan de rodaje

<b>Día</b>	<b>Hora</b>	<b>Int./ Ext.</b>	<b>Locación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Observación</b>
1	9:30 a.m.	Ext.	Porlamar, Edo. Nueva Esparta	Recorrido hacia el CDI “Los Cocos”	
2	10:30 a.m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con el instructor de granja y jardinería Esnar José González	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
2	12:00 m.	Int.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista a Nataly Romero, supervisora del Programa Socio- Educativo del CDI “Los Cocos”	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
2	12:30 m.	Int.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista a Rosa Rivera, trabajadora social y coordinadora encargada del CDI “Los Cocos”	

2	1:20 p.m.	Int.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista a Hilda González, psicóloga del CDI “Los Cocos”	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
3	9:30 a.m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con el adolescente privado de libertad #1	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
3	10:00 a.m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con el adolescente privado de libertad #2	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
3	10:20 a.m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con el adolescente privado de libertad #3	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
3	12:00 m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con Jaime, guía del CDI “Los Cocos”	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
4	10:00 a.m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con Marielbis García, trabajadora social del CDI “Los Cocos”	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
4	10:00 a.m.	Int.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista al oficial Rodolfo Rodríguez funcionario a cargo del CDI “Los Cocos”	No fue utilizada porque el sonido se dañó.
4	11:00 a.m.	Int.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Recorrido a los pabellones y celdas de los jóvenes	
5	8:30 a.m.	Ext.	Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Tomas de apoyo de la zona en la que se encuentra ubicado el CDI “Los Cocos”	
5	9:00 a.m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Tomas de apoyo durante el recorrido al CDI “Los Cocos”	
6	9:30 a.m.	Int.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con la coordinadora encargada del Centro y trabajadora social Rosa Rivera	
6	10:00 a.m.	Int.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con la trabajadora social del Centro Mercedes Mejías	

6	3:00 p.m.	Int.	Palacio de Justicia, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con la abogada defensora de adolescentes Patricia Ribera	
7	9:30 a.m.	Int.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con la psicopedagoga del Centro Beatriz Rodríguez	
7	10:00 a.m.	Ext.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Tomas de apoyo dentro del CDI "Los Cocos"	
7	10:30 a.m.	Int.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Tomas de las actividades que realizan los adolescentes en el CDI "Los Cocos"	
7	11:00 a.m.	Int.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista al instructor de formación educativa Robert Hernández	
7	11:25 a.m.	Int.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con el adolescente privado de libertad #4	
7	11:40 a.m.	Int.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con el adolescente privado de libertad #5	
7	12:00 m.	Int.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con el adolescente privado de libertad #6	No le fue permitido salir de la celda en la que se encuentra recluido por mal comportamiento
7	12:20 p.m.	Int.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con el adolescente privado de libertad #7	No le fue permitido salir de la celda en la que se encuentra recluido por mal comportamiento
8	10:20 a.m.	Ext.	CDI "Los Cocos" Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con Jhonny Rodríguez, custodio de los jóvenes y encargado de los traslados	

8	11:00 a.m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Tomas de apoyo de los adolescentes en sus actividades diarias	
8	11:30 a.m.	Ext.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con Yonaico Salazar, guía del CDI “Los Cocos”	
8	12:20 a.m.	Int.	CDI “Los Cocos” Urb. Los Cocos, Edo. Nueva Esparta	Entrevista con Dorian Landaeta Suárez, coordinador del CDI “Los Cocos”	

### 5. Guión técnico

IMAGEN	SONIDO
<p><b>FADE IN</b> <b>SECUENCIA 1: EL INGRESO</b></p> <p>Imagen de la llegada al Centro de Internamiento. Imagen de la fachada interna del Centro.  Imagen de la cocina del Centro.</p> <p>Se mantiene la imagen de la cocina.</p>	<p>ENTRA MÚSICA EN PRIMER PLANO: <i>SUFRO PERO NO LLORO</i> DE MC SOCIAL Y MC CANINO.</p> <p>BAJA MÚSICA A FONDO.</p> <p><b>VOZ EN OFF:</b> EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA VARONES “LOS COCOS” QUEDA UBICADO EN LA POBLACIÓN LOS COCOS EN PORLAMAR ESTADO NUEVA ESPARTA. SU ESTRUCTURA FÍSICA TIENE UNA CAPACIDAD PARA CUARENTA ADOLESCENTES, SIN EMBARGO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN AHÍ RECLUIDOS SESENTA Y CUATRO JÓVENES Y, EN OCASIONES, HA ALBERGADO HASTA EL DOBLE DE SU CAPACIDAD.</p> <p>SUBE MÚSICA DE FONDO.</p>
<p>Insert: Robert Hernández. Instructor académico.</p>	<p>SALE MÚSICA DE FONDO</p> <p><b>ROBERT HERNÁNDEZ:</b> LA PROPIA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN</p>

<p>Imágenes de las celdas de los adolescentes.</p>	<p>NO PERMITE HACER UN TRABAJO EFICIENTE, ¿SABES POR QUÉ? PORQUE SI ESTO FUE HECHO PARA CUARENTA CHAMOS Y YA HAY OCHENTA, ESO ES UN ESTADO YA DE SATURACIÓN EXTREMA QUE NO TE PERMITE TU SELECCIONARLOS POR NIVEL DE CONDUCTA PORQUE TU PUEDES TRABAJAR CON ELLOS, PORQUE LOS NIVELES DE CONDUCTA SON ASÍ, ¿NO?, PERO LAMENTABLEMENTE LLEGA UNO CON UN NIVEL DE CONDUCTA BAJO, AGRESIVA BAJA, DONDE TU PUEDES HACER UN TRABAJO DE MOLDEAR LA CONDUCTA... PERO CÓMO LO VAS A HACER SI LO METES DENTRO DE CHAMOS QUE TIENEN UN NIVEL DE CONDUCTA ALTO Y ÉL TIENE QUE SOBREVIVIR. ENTONCE LA GENTE DICE “SI ENTRAN Y SALEN PEOR” ES QUE NO PODEMOS CLASIFICAR, LA PLANTA FÍSICA NO NOS LO PERMITE.</p>
<p>Imágenes de los calabozos.</p> <p>Insert: Rosa Rivera. Trabajadora social.</p> <p>Imagen de la cocina del centro.</p>	<p><b>ROSA RIVERA:</b> TENEMOS AHORITA UNA SUPERPOBLACIÓN PORQUE TENEMOS SESENTA Y CUATRO MUCHACHOS Y ENTONCES LA ESTRUCTURA NO... LA ESTRUCTURA FÍSICA NO ESTÁ ACORDE PARA, PARA TENER... Y TENEMOS UNA ALA DONDE HAY HACINAMIENTO ENTONCES VAMOS A VER, A LA ESPERA DE QUE ESTO MEJORE.</p>
<p>Se mantiene la imagen de la cocina del centro.</p>	<p><b>VOZ EN OFF:</b> LAS CONDICIONES INFRAHUMANAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNADOS LOS RECLUSOS POSEEN CASI NINGÚN</p>

<p>Imagen de las afueras de los calabozos.</p>	<p>CUIDADO SANITARIO Y LA FALTA DE AGUA POTABLE MUCHAS VECES IMPOSIBILITA LA CORRECTA ELIMINACIÓN DE EXCRETAS POR LO QUE LOS ADOLESCENTES MUCHAS VECES LAS ARROJAN HACIA EL PATIO A TRAVÉS DE LOS BARROTÉS.</p>
<p>Insert: Patricia Ribera. Defensora Penal de Adolescentes.</p> <p>Imagen de adolescentes caminando por el pasillo.</p> <p>Insert: Patricia Ribera. Defensora Penal de Adolescentes.</p>	<p><b>PATRICIA RIBERA:</b> EN PRIMER LUGAR CREO QUE LO MÁS IMPORTANTE ES DEFINIR QUIÉN ES ADOLESCENTE, ADOLESCENTE ES TODA PERSONA QUE TIENE DOCE AÑOS CUMPLIDOS HASTA MENOS DE DIECIOCHO AÑOS, ENTONCES EL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES QUE ESTABLECE LA LOPNNA, LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PUES, SE APLICA A LOS ADOLESCENTES QUIENES, SUPUESTAMENTE, COMETEN UN DELITO.</p>
<p>Imagen de la entrevista con el adolescente.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #4:</b> O SEA, YO VEÍA A TODO EL MUNDO, QUE TODO EL MUNDO TENÍA LO DEMÁS, ¿VISTE?, TENÍA LO QUE ELLOS QUERÍAN, ENTONCES COMO YO NO LO TENÍA SALÍ A ROBAR.</p>
<p>Imagen de la entrevista con el adolescente.</p> <p>Imagen de las afueras de los pabellones.</p> <p>Imagen de la entrevista con el adolescente.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #7:</b> VE, PRIMERO TU SABES, YO ESTUVE ANTERIORMENTE, ¿VISTE?, POR OTRA... OTRO CASO MÁS. PASÉ VEINTIDÓS MESES AQUÍ, ME FUI Y LOGRÉ CINCO MESES NADA MÁS EN LA CALLE Y ME VOLVÍ A CAER POR HOMICIDIO, PORQUE TU SABES, ¿VISTE?, PORQUE TU SABES A MI ME</p>



	<p>ADOLESCENTES QUE ESTÁN YA SANCIONADOS.</p> <p>ENTRA MÚSICA DE FONDO: <i>THE LEVEL</i>, DE MC SOCIAL.</p>
<p>Imagen de la salida de los adolescentes de uno de los calabozos.</p>	<p>LA MÚSICA PASA A PRIMER PLANO.</p>
<p>Insert: Rosa Rivera. Trabajadora social.</p>	<p>SALE MÚSICA DE FONDO.</p> <p><b>ROSA RIVERA:</b> ELLOS ENTRAN CON LA MEDIDA PREVENTIVA PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA PRELIMINAR Y A SU INGRESO ES ENTREVISTADO POR LA TRABAJADORA SOCIAL, SE LE HACE LA EVALUACIÓN CON EL PSICÓLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE NOSOTROS Y LA EVALUACIÓN MÉDICA TAMBIÉN SE LE PRACTICA, QUE EL MÉDICO VIENE UNA VEZ A LA SEMANA. SE LE ABRE SU EXPEDIENTE.</p>
<p>Insert: Yonaico Salazar. Maestro guía.</p> <p>Imagen de uno de los pasillos del centro.</p>	<p><b>YONAICO SALAZAR:</b> BUENO, TODO DEPENDE DE LA HORA A LA QUE LLEGUE, SI LLEGA A MEDIANOCHE NADIE LO VA A ATENDER, SIMPLEMENTE NOSOTROS AGARRAMOS AL JOVEN CUANDO LLEGA CON LA POLICÍA, CUALQUIER ENTE POLICIAL, SE LE HACE UNA ACTA DE ENTRADA, SE CHEQUEA, SE HABLA CON ÉL, SE LE DAN TODOS LOS PARÁMETROS, EL REGLAMENTO Y SI YA ES HORA DE OFICINA LO AGARRA LA TRABAJADORA SOCIAL Y LEEN, COMO DICEN, SU CARTILLA PUES, CÓMO SON LAS NORMAS, CÓMO ES U COMPORTAMIENTO, QUÉ ES LO QUE TEINE QUE HACER, LAS TRABAJADORAS SOCIALES YA SE</p>

<p>Imagen del traslado de un adolescente del centro hacia los tribunales.</p> <p>Imagen de una cartelera hecha por los muchachos.</p> <p>Imagen del corte de cabello a uno de los adolescentes.</p> <p>Insert: Yonaico Salazar. Maestro guía.</p>	<p>ENCARGAN DE SU TRABAJO DE COMUNICARSE CON LA FAMILIA, SI NO ESTÁN NOTIFICADOS SE LE NOTIFICAN Y HACERLES ENTENDER LAS HORAS DE VISITA, O SEA, DARLES TODO SU REGLAMENTO, SUS PARÁMETROS DE CUÁNDO PUEDEN VENIR, QUE SE LES PUEDEN TRAER, QUÉ NO LES PUEDEN TRAER, TODAS LAS NORMALIDADES DEL CENTRO. DE ESO SE ENCARGAN YA LO QUE ES LAS TRABAJADORAS SOCIALES, LA DIRECCIÓN, LA PSICÓLOGO. PRIMERO NUESTRO TRABAJO ES AGARRARLOS A ELLOS Y UBICARLOS EN UNA ZONA EN LA CUAL NO VAYAN A TENER NINGÚN PROBLEMA, COMO TAMBIÉN VIENEN DE AFUERA Y NO SABEN COMO ES EL INTERNAMIENTO ELLOS TIENEN QUE ADAPTARSE, ENTONCES UNO TRATA DE UBICARLOS EN LOS SITIOS MÁS ADECUADOS PARA ELLOS, LOS QUE LLEGAN PRO PRIMERA VEZ, PORQUE SIEMPRE LLEGAN EN LA NUBE, CON MIEDO, QUÉ ME VAN A HACER, QUÉ NO ME VAN A HACER, PERO COMO SON MENORES DE EDAD NUESTRO TRABAJO ES ESO, GUIARLOS Y HACERLOS QUE SE SIENTAN SEGUROS, IGUAL POR LEY, HAYN HECHO LO QUE HAYAN HECHO TIENEN QUE SENTIRSE SEGUROS, EL TRABAJO DE NOSOTROS ES ESE, RESGUARDAR SU SEGURIDAD.</p>
<p>Imagen de la entrevista al adolescente.</p> <p>Imagen de uno de los calabozos.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #5:</b> NO AQUÍ TE REVISAN ALLÁ AFUERA Y DESPUÉS TE PASAN PARA ALLÁ Y YA AHÍ LOS MAESTROS NO TE DICEN MÁS NADA, TE METEN EN UN CUARTO Y AHÍ UNO TIENE QUE BUSCAR LA MANERA DE CÓMO DORMIR. LOS PRIMEROS DÍAS ME LO LLEVABA MAL PORQUE NO SABÍA CÓMO ERA</p>

	LA RUTINA, PERO DESPUÉS ME LA LLEVO BIEN CON TODOS LOS MAESTROS, GRACIAS A DIOS.
Se mantiene imagen de uno de los calabozos.  Insert: Beatriz Rodríguez. Psicopedagoga.	<b>BEATRIZ RODRÍGUEZ:</b> CUANDO LLEGA NUEVO SE HACE LA ENTREVISTA INICIAL YA SEA CON LA PSICÓLOGO, LA TRABAJADORA SOCIAL O CONMIGO. TAMBIÉN SE LE DICE LOS LINEAMIENTOS, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE ASÍ PUEDA TENER... PUEDA CUMPLIR TAMBIÉN CON SUS DEBERES Y SUS DERECHOS QUE TIENE AQUÍ, ENTONCES ELLOS VAN PRIMERO, LOS QUE ESTÁN PREVENTIVO, ESTÁN A PARTE DE LOS QUE ESTÁN SENTENCIADOS.
Imagen de las manos y piernas del adolescente.  Imagen de la entrevista con el adolescente.	<b>ADOLESCENTE #4:</b> OYE ENTRAS MAL, EN EL SENTIDO DE QUE ENTRAS MAL DE QUE NUNCA HABÍA CAÍDO AQUÍ, ENTONCES LO QUE HACES ES LLORAR Y LLORAR, PENSANDO NADA MÁS EN LA FAMILIA, PUES, EN TU MAMÁ, EN LA CALLE, EN LA RUTINA, TODO EL TIEMPO ENCERRADO, NO SALES PARA NINGÚN LADO, TE BAÑAS Y OTRA VEZ A ENCERRARTE, VE, NO ES LOS MISMO QUE ESTAR EN LA CALLE, O SEA, NO ES LO MISMO.
Insert: Patricia Ribera. Defensora penal de adolescentes.  Imagen de los adolescentes en el taller de granja y jardinería.	<b>PATRICIA RIBERA:</b> LA PENA MÁXIMA PARA UN ADOLESCENTE SON CINCO AÑOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, EN LOS TRECE AÑOS QUE YO TENGO EJERCIENDO EN ESTA MATERIA TODAVÍA NO HE TENIDO AL PRIMER ADOLESCENTE QUE HAYA ESTADO LOS CINCO AÑOS COMPLETOS PRESO, LA VERDAD ES QUE SIEMPRE SALEN ANTES DEL TIEMPO PORQUE SE TOMA EN CUENTA SU BUENA CONDUCTA, QUE CURSOS HA REALIZADO O QUE

<p>Imagen de los adolescentes en las clases de deporte.</p> <p>Insert: Patricia Ribera. Defensora Penal de Adolescentes.</p>	<p>TALLERES REALIZA DENTRO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO, CÓMO HA MEJORADO EN TODOS LOS ASPECTOS, SE EVALÚA PSICOLÓGICAMENTE EN EL ÁREA SOCIAL, EN EL ÁREA FAMILIAR, Y EN BASE A ESO PUEDE UN JUEZ DE EJECUCIÓN EGRESAR AL ADOLESCENTE DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE SU SANCIÓN TOMANDO EN CUENTA TODAS ESTAS CONSIDERACIONES QUE TE EXPUSE ANTERIORMENTE.</p>
<p>Imagen de la llegada de los familiares al centro.</p>	<p><b>VOZ EN OFF:</b> HOY ES DÍA DE VISITA, LOS REPRESENTANTES, ESPECIALMENTE MADRES Y ABUELAS, SE REÚNEN A LAS AFUERAS DEL CENTRO A LA ESPERA DE QUE SEA HORA DE ENTRADA. ACOSTUMBRAN LLEVARLE ROPA Y COMIDA A SUS FAMILIARES.</p>
<p><b>DISOLVENCIA A: SECUENCIA 2: LA FAMILIA</b></p> <p>Insert: Rosa Rivera. Trabajadora social.</p>	<p><b>ROSA RIVERA:</b> LOS DÍAS DE VISITA, VE, LOS DÍAS DE VISITA LOS ESTAMOS DANDO LOS LUNES Y LOS JUEVES DE NUEVE Y MEDIA HASTA DOCE Y MEDIA, UNA, PERO NO SÉ SI EN ESTO NOSOTROS ESTAMOS CONSIDERANDO QUE ES COMO QUE SE PIERDEN DOS DÍAS ADMINISTRATIVOS, NO SÉ SI AL CAMBIAR ESTO AL SISTEMA DEL MINISTERIO DE SERVICIO PENITENCIARIO YA TENGAMOS QUE TRABAJAR COMO ELLOS TRABAJAN, PORQUE ALLÁ ES OTROS DÍAS DE VISITA, POR LO MENOS SE DA UN DÍA ADMINISTRATIVO Y UN FIN DE SEMANA, NO SÉ SI LOGREMOS VIVIR TAMBIÉN ESA EXPERIENCIA CON LA VISITA DE LOS MUCHACHOS.</p>

<p>Insert: Robert Hernández. Instructor académico.</p> <p>Imagen de la lista de los profesores que trabajan en el centro.</p> <p>Insert: Robert Hernández. Instructor académico.</p>	<p><b>ROBERT HERNÁNDEZ:</b> AUNQUE NO LO CREAS AQUÍ EN EL CENTRO NOSOTROS TENEMOS QUE PROTEGER A LOS MUCHACHOS DE ELLOS MISMOS Y PROTEGERLOS DE LOS REPRESENTANTES PORQUE SI NO FUESE ASÍ, NOSOTROS NO NOS VIÉRAMOS EN LA NECESIDAD DE SUPERVISAR COMIDAS, PORQUE ES UNA SITUACIÓN QUE A MI PARTICULARMENTE PORQUE YO COLABORO TAMBIÉN CON EL CENTRO EN ESA ACTIVIDAD, QUE ES ESTAR CON UNOS CUBIERTOS DESTAPANDO LA COMIDA, REVISANDO Y EVITANDO DE QUE ALGUNOS REPRESENTANTES SE PRESTEN PARA TRANSPORTAR COSAS PARA ALLÁ ADENTRO. ENTONCES SI EXISTIESE UNA ACTITUD POSITIVA DE LOS REPRESENTANTES NOSOTROS NOS PRIVÁRAMOS DE ESE TRABAJO, OBTIENIENDO, ENTONCES, VE, EL TRABAJO ES DIFÍCIL, EL TRABAJO ES DIFÍCIL PORQUE NO TIENES APOYO, ES PRODUCTO DE UN DETERIORO SOCIAL, UN DETERIORO SOCIAL EN DONDE, OBTIENIENDO, ELLOS SON LOS MÁS VULNERABLES.</p>
<p>Imagen de la entrevista al adolescente.</p> <p>Imagen de la entrada a los pabellones.</p>	<p>ENTRA MÚSICA DE FONDO <i>THE LEVEL</i> POR MC SOCIAL.</p> <p><b>ADOLESCENTE #5:</b> POR LO MENOS A MI NO ME GUSTARÍA QUE MI MAMÁ VINIERA PARA ACÁ, QUE ME LA ESTÉN REVISANDO AHÍ, A MI NO ME GUSTA ESO, DE VERDAD NO ME GUSTA. ELLAS ME VEN A MI DOS VECES A LA SEMANA NADA MÁS QUE ES LUNES Y JUEVES NADA MÁS, DE AHÍ NO ME VEN MÁS. SALE MÚSICA DE FONDO</p> <p>.</p>

<p>Imagen de la entrevista al adolescente.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #4:</b> APRENDÍ CÓMO MI MAMÁ SUFRE Y VIENE A TRAERME LA COMIDA PARA ACÁ. ENTONCES YA YO NO QUIERO CAER, O SEA, VOLVER A CAER POR AQUÍ, PUES, ESTAR CON MI MAMÁ NADA MÁS Y CON MI FAMILIA, QUEDARME CON MI FAMILIA, NORMAL.</p>
<p>Insert: Rosa Rivera. Trabajadora social.</p>	<p><b>ROSA RIVERA:</b> AH, TENEMOS AQUÍ EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO QUE LO INTEGRAN LAS TRABAJADORAS SOCIALES, LA PSICÓLOGO, LA PSICOPEDAGOGA Y EL MÉDICO, Y CONTAMOS CON LOS MAESTROS GUÍAS, UN INSTRUCTOR EDUCATIVO, EN LA PARTE DE LA FORMACIÓN DE LOS MUCHACHOS EN MATERIA LABORAL CONTAMOS CON LOS INSTRUCTORES DEL INCES Y TENEMOS UN INSTRUCTOR DEPORTIVO. TENEMOS LAS COCINERAS Y PARA LA LIMPIEZA DEL CENTRO ESO ES UNA TAREA QUE REALIZAN LOS MUCHACHOS Y SE TOMAN COMO COMISIONES.</p> <p>ENTRA MÚSICA DE FONDO.</p>
<p>Imagen de un calabozo desocupado.</p> <p>Imagen de adolescentes privados de libertad.</p> <p>Imagen de la basura frente a una celda.</p>	<p>SUBE MÚSICA DE FONDO</p> <p>BAJA MÚSICA DE FONDO.</p>
<p>Insert: Yonaico Salazar. Maestro guía.</p>	<p>SALE MÚSICA DE FONDO.</p> <p><b>YONAICO SALAZAR:</b> LA LLEGADA ACÁ AL CENTRO DE INTERNAMIENTO FUE UNA EXPERIENCIA... FUE UN CHOQUE, TE CONSIGUES CON OTRO MUNDO DIFERENTE AL CUAL NO ESTÁS ACOSTUMBRADO, PUES. AL</p>

<p>Imagen de adolescentes en una de las clases.</p> <p>Insert: Yonaico Salazar. Maestro guía.</p>	<p>COMENZAR A CONVIVIR CON LOS JÓVENES Y A CONVIVIR CON SUS EXPERIENCIAS, SUS ANÉCDOTAS, ESCUCHAR Y VER SU FORMA DE VIDA, VER SU ENTORNO FAMILIAR, CÓMO SE TRATAN, EL PORQUÉ HAN DELINQUIDO Y EL COMPORTAMIENTO QUE HAN LLEVADO HASTA AHORA FUE CAMBIANDO MI MANERA DE PENSAR.</p> <p>ENTRA MÚSICA DE FONDO.</p>
<p>Imagen de los adolescentes jugando en la cancha.</p>	<p><b>VOZ EN OFF:</b> LAS SANCIONES QUE SE LES APLICAN A LOS ADOLESCENTES SE IMPONEN COMO UNA OPORTUNIDAD PARA PROPORCIONARLE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ÚTILES A LA HORA DE REINSERTARSE EN LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, LA POCA VARIEDAD Y CONTINUIDAD EN LAS CLASES HACE QUE LOS ADOLESCENTES TENGAN DEMASIADO TIEMPO DE OCIO ENTRE SUS MANOS.</p> <p>BAJA MÚSICA DE FONDO.</p>
<p>Imagen de una clase que reciben los jóvenes.</p> <p>Insert: Robert Hernández. Instructor académico.</p>	<p>SALE MÚSICA DE FONDO.</p> <p><b>ROBERT HERNÁNDEZ:</b> AQUÍ REALMENTE HAY QUE TOMAR EN CUENTA PRIMERO EL FACTOR SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CON LOS MUCHACHOS QUE SALEN A CLASES QUE, OBVIAMENTE NO LO VAMOS A CONSEGUIR COMO LO CONSEGUIMOS ACÁ, EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN REGULAR Y ESO HACE QUE LAS ACTIVIDADES NO SEAN NORMALES COMO EN OTROS CENTROS EDUCATIVOS.</p>

<p>Imagen de la entrevista con el adolescente.</p> <p>Imagen de las manos del adolescente.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #4:</b> MUY TEMPRANO SACAN A UNO A BAÑAR ENTONCES UNO YA ESTÁ ACOSTUMBRADO, ENTONCES DESPUÉS EN LA TARDE OTRO BAÑO MÁS Y ESE ENCIERRE, O SEA, LA RUTINA ES PURO ENCIERRE, RARA LA VEZ QUE LO SACAN A UNO AL PASILLO, CAMINAS, OTRA VEZ A ENCERRARTE, O SEA, LO QUE CAMINAS EN EL CUARTO SON COMO, PARA SERTE SINCERO, COMO TRES PASOS DE AQUÍ PARA ALLÁ Y TRES PASOS DE ALLÁ PARA ACÁ, ESO ES TODO LO QUE PUEDES CAMINAR.</p>
<p>Insert: Yonaico Salazar. Maestro guía.</p> <p>Imagen de un adolescente en clases.</p>	<p><b>YONAICO SALAZAR:</b> TIENEN UNA DINÁMICA AHORITA QUE ESTÁ, YO DIGO QUE SE ESTÁ EMPEZANDO A MOVER BASTANTE MEJOR CON LOS MUCHACHOS, CON LOS CURSOS Y LAS CLASES, ES MÁS INTERACTIVO, SE ESTÁ MOVIMIENTO MÁS, NO SE LA PASAN TANTO TIEMPO ENCERRADOS.</p>
<p>Continúa imagen del adolescente en clases.</p> <p>Imagen de la entrevista con el adolescente.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #6:</b> AQUÍ, TÚ SABES, HE HECHO CURSOS DE PANADERÍA, HE APRENDIDO UN POQUITO DE SERIGRAFÍA, A HACER DIBUJOS, MUCHAS COSAS HE APRENDIDO AQUÍ.</p>
<p>Imagen de los adolescentes en su celda.</p> <p>Imagen de la cancha.</p> <p>Imagen de un adolescente siendo curado por</p>	<p><b>PATRICIA RIBERA:</b> ESTAR PRESO NO ES FÁCIL, ESTAR PRIVADO DE LIBERTAD ES SUMAMENTE DIFÍCIL, SE PASAN MUCHAS COSAS, LOS ADOLESCENTES SUFREN MUCHAS COSAS Y SE TRATA EN TÉRMINOS GENERALES DE QUE EL CENTRO LE PROVEA DE CIERTAS HERRAMIENTAS TALES COMO TALLERES DE FORMACIÓN, DE EDUCACIÓN, PARA EL TRABAJO, DE OFICIOS, PROVEERLOS DE UN OFICIO A LOS MUCHACHOS, ENTONCES ESA ES LA PARTE BUENA QUE TIENE EL</p>

<p>una trabajadora social.</p> <p>Insert: Patricia Ribera. Defensora penal de adolescentes.</p>	<p>CENTRO DE INTERNAMIENTO, LA PARTE DE PONERLE HORARIOS, OBLIGACIONES, DE HACER, DE NO HACER, PROHIBICIONES, DE ESTABLECER CIERTAS NORMAS AL MUCHACHO QUE NO HAN TENIDO EN SU VIDA FAMILIAR, PORQUE LA GENERALIDAD DE ESTOS MUCHACHOS CARECEN DE CONTENCIÓN FAMILIAR Y ESE ES EL GRAVE PROBLEMA QUE TENEMOS.</p>
<p>Imagen de la entrada a uno de los calabozos.</p>	<p><b>VOZ EN OFF:</b> LA VIOLENCIA TAMBIÉN FORMA PARTE DE ESTE CENTRO DE INTERNAMIENTO, Y AUNQUE GENERALMENTE ES ENTRE ELLOS Y POR RENCILLAS QUE TRAEN DESDE LA CALLE, MUCHAS VECES Y DURANTE LOS INTENTOS DE FUGA DIRIGEN ESA VIOLENCIA HACIA LOS INSTRUCTORES, MAESTROS Y AL RESTO DEL PERSONAL DEL CENTRO POR LO QUE ESTE TRABAJO ES COMPLETAMENTE IMPREDECIBLE Y LLEGA A SER PELIGROSO.</p>
<p>Insert: Beatriz Rodríguez. Psicopedagoga.</p>	<p><b>BEATRIZ RODRÍGUEZ:</b> UN MOTÍN QUE HUBO AQUÍ MUY HORRIBLE QUE QUEMARON AQUÍ ADENTRO Y YO QUEDÉ AFUERA ASÍ COMO ENTRE UN FUEGO CRUZADO Y VENÍAN CON PALOS, CON PIEDRAS Y YO ME QUEDÉ PARALIZADA, SI NO HUBIESE SIDO POR UN MAESTRO QUE ME DIJO “VENTE, VENTE” FUE QUE REACCIONÉ Y ME METÍ EN UN SALÓN. ESE HA SIDO DE LOS MOTINES QUE HA HABIDO AQUÍ, ESE HA SIDO EL MÁS TERRIBLE QUE HE PASADO.</p>
<p>Insert: Patricia Ribera. Defensora penal de adolescentes.</p>	<p><b>PATRICIA RIBERA:</b> SÍ HAY VIOLENCIA DENTRO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO,</p>

<p>Imagen de uno de los instructores encargado del traslado.</p>	<p>DEFINITIVAMENTE SÍ LA HAY. YO HE TENIDO CASOS INCLUSO DE DEFENDIDOS MÍOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE ESA VIOLENCIA, HAY VIOLACIONES, SÍ LAS HAY, HAY PALIZAS QUE LES DAN UNOS MUCHACHOS A OTROS, HAY PRANES DENTRO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO QUE TIENEN SUS JEFES, COMO EN TODAS LAS PRISIONES IGUAL QUE EN LAS PRISIONES DE ADULTOS TAMBIÉN ESO EXISTE AQUÍ</p> <p>ENTRA MÚSICA DE FONDO.</p>
<p>Continúa la imagen del instructor encargado del traslado.</p> <p>Imagen de la entrevista al adolescente.</p> <p>Imagen de los adolescentes en una de las clases.</p>	<p>CONTINÚA MÚSICA DE FONDO.</p> <p><b>ADOLESCENTE #4:</b> SÍ, SI HAY DEMASIADA VIOLENCIA, QUE SI POR UNA GORRA, POR UNA CAMISA, POR UN ZARCILLO YA ESE ES UN LÍO QUE TIENES FORMADO, POR UNOS ZAPATOS, POR UN PANTALÓN QUE ESE TU LO CONSIGUES EN LA CALLE COMPRÁNDOLO, TRABAJANDO, AQUÍ NO, AQUÍ TODO TE LO QUITAN Y SI TU REPORTAS ALGO YA ESTÁS “EMPROBLEMADO”, YA TE BUSCASTE UN LÍO, ENTONCES LA IDEA ES “EMPRESTAR” ¿VISTE?, PARA QUE NO HAYA LÍO, PERO DESPUÉS SE LO “EMPRESTAS” Y NO TE LO ENTREGAN ENTONCES UNO SE LO PIDE Y SE HACEN EL “CARTEL” PUES, NO SE LO DAN, ASÍ QUE ¿QUÉ TIENE QUE HACER UNO? CALLARSE LA BOCA.</p> <p>SUBE MÚSICA DE FONDO A PRIMER PLANO.</p>
<p>Continúa imagen de los adolescentes en clase.</p>	<p>MÚSICA EN PRIMER PLANO.</p> <p>BAJA A MÚSICA DE FONDO.</p>

<p>Imagen del adolescente entrevistado.</p>	<p>SALE MÚSICA DE FONDO.  <b>ADOLESCENTE #5:</b> NO, AQUÍ SI TU PUEDES DECIRLE ALGO A OTRA PERSONA TE “EMPROBLEMAS” CON ÉL ENTONCES NO TE DEJAN PASAR DE CIERTO LÍMITE PARA ALLÁ, TU PUEDES PASAR DEL CUARTO EN EL QUE TU ESTÁS PARA ADELANTE, PERO SI ESTÁS EMPROBLEMADO CON LOS CUARTOS DE ATRÁS NO PUEDES PASAR PARA ALLÁ, PORQUE CON UN PALO DE CEPILLO AGARRAN UNA PUYA Y SI TU PASAS “CHUÁ”.</p>
<p>Imágenes de maestro guía explicando las armas que consiguen en el centro.</p>	<p><b>MAESTRO GUÍA:</b> ELLOS LE METEN AQUÍ PIEDRAS CON LO QUE ROMPEN DE LAS TUMBAS Y SE LA TIRAN A LOS DEMÁS ADOLESCENTES, SE AGREDEN UNOS A OTROS, ESTO TU LO ESTIRAS CON UNA PIEDRA Y PEGA DURO, AQUÍ CASI A UN ADOLESCENTE CASI QUE LE SACAN UN OJO CON UNA, LO QUE PASA ES QUE LO PEGÓ AQUÍ EN EL PÓMULO, PERO SI LO PEGA AQUÍ EN EL CENTRO LE EXPLOTA EL OJO.</p>
<p>Insert: Patricia Ribera. Defensora penal de adolescentes.</p> <p>Imagen de los adolescentes jugando en la cancha.</p>	<p><b>PATRICIA RIBERA:</b> BUENO, EL HECHO DE QUE SE TRATE DE ADOLESCENTES NO QUIERE DECIR QUE ES UN MUNDO DISTINTO, UN MUNDO BONITO QUE NADA TIENE QUE VER CON UNA CÁRCEL, POR EL CONTRARIO, O SEA, LOS ADOLESCENTES INCLUSO PUEDEN SER MÁS VIOLENTOS QUE LAS PERSONAS ADULTAS POR EL HECHO MISMO DE QUE ACTÚAN POR IMPULSIVIDAD, NO SE JUSTIFICAN SUS ACCIONES COMO LAS PUEDEN JUSTIFICAR UN ADULTO SINO QUE ES ALGO ASÍ COMO QUE LE PROVOCÓ Y LO HIZO. ENTONCES SÍ HAY UNA SITUACIONES... YO HE</p>

<p>Insert: Patricia Ribera. Defensora penal de adolescentes.</p> <p>Imagen de la defensora conversando con uno de los adolescentes.</p> <p>Insert: Patricia Ribera. Defensora penal de adolescentes.</p>	<p>VIVIDO ALGUNAS SITUACIONES DE VIOLENCIA, GRACIAS A DIOS MUY POQUITAS, YO COMO DEFENSORA TENGO QUE IR A HACER VISITAS MENSUALMENTE A TODOS MIS DEFENDIDOS EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y PUES, POR EJEMPLO, EN UNA OPORTUNIDAD HUBO UN MOTÍN ESTANDO YO PRESENTE Y BUENO, UNO DE LOS MUCHACHOS ESTABA ARMADO CON UN CUCHILLO, SALIÓ A HABLAR CONMIGO... LA EXCUSA ERA HABLAR CONMIGO, PERO REALMENTE LO QUE QUERÍA ERA APUÑALAR A OTRO ADOLESCENTE QUE ESTABA, TAMBIÉN, CONVERSANDO CONMIGO, ENTONCES BUENO, FUE UNA SITUACIÓN BASTANTE DIFÍCIL, GRACIAS A DIOS NO LLEGÓ A HERIR AL MUCHACHO, SE PUDO CONTENER A TIEMPO PERO YO PASÉ UN SUSTO MUY GRANDE, FUE BIEN DIFÍCIL PARA MI. EN OTRA OPORTUNIDAD TAMBIÉN SE PRESENTÓ UN MOTÍN ESTANDO YO EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y TUVE QUE CORRER A LA DIRECCIÓN Y CERRAR LAS PUERTAS Y NOS TUVIMOS TODOS QUE RESGUARDAR EN LA DIRECCIÓN Y LOS MUCHACHOS ESTABAN AFUERA SUELTOS, CORRIENDO POR LOS PASILLOS, CAYÉNDOLE A GOLPES A LA PUERTA Y BUENO, SE LLAMÓ A LA POLICÍA, PUDIERON CONTROLAR TODO, PERO SÍ, FUE SÍ, PASÉ UN SUSTO MUY GRANDE, ESPERO QU MÁS NUNCA ME VUELVA A VER EN ESA SITUACIÓN PORQUE REALMENTE ASUSTA.</p>
--	--

<p>Insert: Yonaico Salazar. Maestro guía.</p> <p>Imagen del traslado a un adolescente.</p>	<p><b>YONAICO SALAZAR:</b> INTENTARON FUGARSE, YO ESTUVE PRESENTE, UN COMPAÑERO FRUSTRÓ LA FUGA PERO EN MEDIO DEL FORCEJEO HUBO UN HERIDO. PIENSAN EN LA CALLE QUE TIENEN MÁS LIBERTAD Y QUIEREN IRSE Y ELLOS HACEN LO QUE SEA POR IRSE, A NADIE LE GUSTA ESTAR ENCERRADO.</p>
<p>Continúa imagen del traslado.</p> <p>Imagen de la entrevista al adolescente.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #6:</b> ASÍ, VE, SACANDO LAS PUYAS ESAS QUE SE SACAN AQUÍ Y, TU SABES, PEGANDO A LOS MAESTROS, SE AMARRAN, SE BUSCA LA LLAVE, SE ABRE LA PUERTA Y SE VA.</p>
<p>Imagen del adolescente en la entrevista.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #5:</b> INCLUSO ANTIER HUBO UNA FUGA AQUÍ DE ESTE LADO Y LE DIERON UNA PUÑALADA A UN MAESTRO.</p>
<p>Maestro explicando lo que se consigue en las requisas.</p>	<p><b>MAESTRO:</b> SÍ ESTE ES UN CHUZO, UNA PUYA UN CHUZO. ASÍ COMO HAY PUYAS A VECES TAMBIÉN TIENEN CUCHILLOS, CUCHILLOS DE GRAN TAMAÑO, ARMA BLANCA PUES.</p>
<p>Insert: Patricia Ribera. Defensora penal de adolescentes.</p>	<p><b>PATRICIA RIBERA:</b> TAMBIÉN SE HACEN REQUISAS Y SE HAN CONSEGUIDO, COMO EN TODO CENTRO DE INTERNAMIENTO, CHUZOS, SE HAN CONSEGUIDO TELÉFONOS CELULARES, SE HAN CONSEGUIDO DROGAS, ENTONCES PUES ESAS SON COSAS QUE, EN TEORÍA, NO DEBEN ESTAR ALLÁ ADENTRO.</p>
<p>Imagen de la entrevista al adolescente.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #5:</b> EN LAS REQUISAS CONSIGUEN DE TODO, CONSIGUEN CUCHILLOS, TELÉFONOS, PUYAS, PALAS, CONSIGUEN DE TODO.</p>

<p>Imagen del maestro hablando sobre las armas que construyen los adolescentes en el centro.</p>	<p><b>MAESTRO GUÍA:</b> LAS REQUISAS, SÍ. LOS REPRESENTANTES SE PRESTAN PARA PASAR ESTAS LIGAS, LAS CAMUFLAJEAN EN LA COMIDA, EN CUALQUIER COSA LA CAMUFLAJEAN PERO LA PASAN. LA ÚLTIMA QUE DESCUBRIMOS, EL DESODORANTE DE BARRA SACABAN LA BARRA, ENROLLABAN LA GOMA BIEN ENROLLADITA, LA METÍAN EN EL FONDO Y METÍAN OTRA VEZ LA BARRA. QUIÉN SE IBA A IMAGINAR QUE AHÍ IBA A HABER UNA GOMA DE ESAS.</p>
<p>Insert: Jhonny Rodríguez. Encargado del traslado.</p> <p>Imagen de un adolescente leyendo.</p>	<p><b>JHONNY RODRÍGUEZ:</b> PERO YO CREO QUE ES LA MISMA SOCIEDAD EN DONDE SE ESTÁ DESENVOLVIENDO Y ESTO ESTÁ LLEVANDO A QUE LOS JÓVENES, A MUY CORTA EDAD ES LAMENTABLE DECIRLO, PERO... NO LLEGAN A LOS VEINTE AÑOS.</p>
<p>Continúa la imagen del adolescente.</p> <p>Insert: Robert Hernández. Instructor académico.</p> <p>Imagen de los adolescentes en el jardín.</p>	<p><b>ROBERT HERNÁNDEZ:</b> Y RESULTA QUE A UNO DE ELLOS LO MATAN EN LA CALLE, ENTONCES REALMENTE A UNO ESO LO HACE SENTIR MAL, AHÍ TENGO EL CERTIFICADO DE UN JOVEN QUE YA FUE ULTIMADO POR OTRO EN LA CALLE, AHÍ LO GUARDO DE RECUERDO, ESO REALMENTE A UNO LO HACE SENTIR MAL, LA VERDAD QUE SÍ, PORQUE ERAN JÓVENES QUE PRIMERO YO CONOCÍ SU CONDUCTA DESDE QUE ERAN NIÑOS, DESDE QUE LLEGÓ AQUÍ CON DOCE O TRECE AÑOS, CRECIÓ, VOLVIÓ, REINCIDIÓ, LOGRÓ UN OBJETIVO AQUÍ Y SALIÓ A LA CALLE Y ENCONTRÓ LA MUERTE. ES DIFÍCIL, UNO... UNO TIENE FAMILIARES TAMBIÉN, UNO TIENE HIJOS.</p>

<p>Insert: Patricia ribera. Defensora penal de adolescentes.</p> <p>Imagen del trabajo de la defensora.</p>	<p><b>PATRICIA RIBERA:</b> EL TRABAJO QUE NOSOTROS HACEMOS NO VALE NADA SI NOSOTROS NO LOGRAMOS REEDUCAR A ESE ADOLESCENTE Y TAMBIÉN A SU FAMILIA, PORQUE ESTO ES UN PROBLEMA DE RAÍZ, ESTO ES UN PROBLEMA SERIO EN EL CUAL LA FAMILIA ES TRASCENDENTAL. EL CENTRO DE INTERNAMIENTO TAMBIÉN AYUDA A LA FORMACIÓN DE LA FAMILIA DEL ADOLESCENTE.</p>
<p><b>DISOLVENCIA A: SECUENCIA 3: DESPEDIDA</b></p> <p>Imagen de la entrevista del adolescente.</p>	<p><b>ADOLESCENTE #5:</b> BUENO, YO SALGO DE AQUÍ Y YA NO TENGO QUE PENSAR... O SEA, LO PASADO LO PASADO, TENGO QUE PENSAR EN EL PRESENTE QUE ES EN MI CARAJITA Y EN MI MAMÁ</p>
<p>Insert: Mercedes Mejías. Trabajadora social.</p>	<p><b>MERCEDES MEJÍAS:</b> DEPUÉS DE QUE ELLOS SALEN DE AQUÍ NO TENEMOS UN SEGUIMIENTO QUE LO DEBERÍAMOS DE TENER POR LO MENOS UN AÑO, PORQUE REINCIDEN PRÁCTICAMENTE A LOS SEIS MESES</p> <p>ENTRA MÚSICA DE FONDO.</p>
<p>Imagen de los adolescentes en las canchas.</p> <p>Imagen de uno de los muros del centro.</p> <p>Imagen de la costa cerca del centro.</p>	<p>SE MANTIENE MÚSICA DE FONDO</p> <p><b>VOZ EN OFF:</b> EN DEFINITIVA UNA GRAN PARTE DE LA RECUPERACIÓN DE ESTOS JÓVENES DEPENDE DE ESTE CENTRO Y LA REALIDAD ES QUE NO SE CUENTA CON EL TIEMPO NECESARIO NI CON LOS RECURSOS NECESARIOS Y SI, ADEMÁS, EL ESTADO SE DESENTIENDE DE LOS ADOLESCENTES TRAS LAS REJAS Y SU FAMILIA NO LES OFRECE LA CONTENCIÓN Y LOS VALORES NECESARIOS LO MÁS SEGURO ES QUE TERMINEN REINCIDIENDO, YA SEA COMO ADOLESCENTES O COMO ADULTOS. SOLO UN PEQUEÑO</p>

	GRUPO INTENTARÁ MEJORAR SU FUTURO Y MANTENERSE FUERA DE PROBLEMAS.
Imagen a negro.	SE MANTIENE LA MÚSICA DE FONDO POR TRES SEGUNDOS. SALE MÚSICA DE FONDO
Entran los créditos.	ENTRA MÚSICA EN PRIMER PLANO AL FINAL DE LOS CRÉDITOS SALE MÚSICA.

## 6. Ficha técnica

<b>Nombre del documental</b>	Adolescentes tras las rejas
<b>Dirección y producción</b>	Gabriela Angrisano
<b>Entrevistas</b>	Gabriela Angrisano
<b>Edición y mezcla de audio</b>	Gabriela Angrisano y Williams Duran
<b>Música original</b>	Sergio Palacios
<b>Duración</b>	25 minutos
<b>Idioma</b>	Español
<b>Año de producción</b>	2013
<b>Audiencia</b>	Mayores de 14 años

## 7. Presupuesto y Análisis de costos

### 7.1. Presupuesto

**Nombre:** Adolescentes tras las rejas

**Características:** Documental

**Fecha:** Abril 2013

**Duración aproximada:** 25 minutos

Para elaborar este presupuesto se consultaron dos casas productoras:

<b>Casa productora</b>	Plus Ultra XXI, C.A.
<b>Contacto</b>	Juan Carlos García
<b>Teléfono</b>	0412.981.0151
<b>Dirección</b>	Fila de Mariches

<b>Casa productora</b>	Cinemateriales, C.A.
<b>Contacto</b>	Pablo Cova
<b>Teléfono</b>	0212.284.4610
<b>Dirección</b>	Los Palos Grandes

Se compararon ambos presupuestos para, posteriormente, calcular un promedio en el que se obtuvieron los siguientes valores que se expresan en Bolívares:

Resumen:

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
A	Materiales de oficina	245,00 Bs.
B	Equipos	12.962,00 Bs.
C	Personal	28.800,00 Bs
D	Transporte, alimentación y estadía	23.600,00 Bs.
E	Edición y grafismos	3.600,00 Bs.
	Subtotal	69.207,00 Bs.
	Mark Up (20%)	13.841,40 Bs.
	<b>Total</b>	<b>83.048,40 Bs.</b>

#### *A. Materiales de oficina*

<b>Cuenta</b>	<b>Ítem</b>	<b>Monto por unidad</b>	<b>X</b>	<b>Monto total</b>
A.1	Resma de papel bond	69,00 Bs.	1	69,00 Bs.
A.2	Bolígrafos	6,00 Bs.	6	36,00 Bs.

A.3	Libreta de anotaciones	20,00 Bs.	3	60, 00 Bs.
A.4	CD	8,00 Bs.	5	40,00 Bs.
A.5	DVD	8,00 Bs.	5	40, 00 Bs.
<b>Total</b>				245, 00 Bs.

### B. Equipos

Cuenta	Ítem	Unidad	Monto por día	Días	Monto total
B.1	Cámara de video CANON Vixia HF R200	Único	6.000,00 Bs.	1	6.000,00 Bs.
B.2	Trípode Vivitar	Único	300,00 Bs.	1	300,00 Bs.
B.3	Memoria de 32 GB	Único	400,00 Bs.	1	400,00 Bs.
B.4	Maleta de Luces Lowell	Diario	117,00 Bs.	6	702,00 Bs.
B.5	Grabadora digital externa ZOOM H2	Diario	117,00 Bs.	8	936,00 Bs.
B.6	Micrófono Unidireccional (Balita)	Diario	127,00 Bs.	8	1016,00 Bs.
B.7	Micrófono Boom	Diario	127,00 Bs.	8	1016,00 Bs.
B.8	Audífonos	Diario	70,00 Bs.	8	560,00 Bs.
B.9	Claqueta	Diario	50,00 Bs.	8	400,00 Bs.
B.10	Disco duro externo ADATA HD710 1TB	Único	1.200,00 Bs.	1	1.200,00 Bs.
B.11	Rebotador (dos unidades)	Diario	54,00 Bs.	8	432,00 Bs.
<b>Total</b>					12.962,00 Bs.

### C. Personal

Cuenta	Ítem	Unidad	Monto por día	Días	Monto total
C.1	Director	Diario	1.500,00 Bs.	8	12.000,00 Bs.
C.2	Productor	Diario	900,00 Bs.	8	7.200,00 Bs.
C.3	Camarógrafo	Diario	300,00 Bs.	8	2.400,00 Bs.
C.4	Sonidista	Diario	300,00 Bs.	8	2.400,00 Bs.

C.5	Luminito	Diario	300,00 Bs.	8	2.400,00 Bs.
C.6	Asistente	Diario	300,00 Bs.	8	2.400,00 Bs.
				<b>Total</b>	28.800,00 Bs.

*D. Transporte, alimentación y estadía*

<b>Cuenta</b>	<b>Ítem</b>	<b>Monto por persona</b>	<b>Monto por grupo (6)</b>	<b>Días</b>	<b>Monto Total</b>
D.1	Viaje	100,00 Bs.	800,00 Bs.	2	1.600,00 Bs.
D.2	Traslado	---	350,00 Bs.	8	2.800,00 Bs.
D.3	Comida	200,00 Bs.	1.200,00 Bs.	8	9.600,00 Bs.
D.4	Estadía	200,00 Bs.	1.200,00 Bs.	8	9.600,00 Bs.
				<b>Total</b>	23.600,00 Bs.

*E. Edición y grafismos*

<b>Cuenta</b>	<b>Ítem</b>	<b>Monto por hora de trabajo</b>	<b>Horas</b>	<b>Monto total</b>
E.1	Grafismo	300,00 Bs	2	600,00 Bs.
E.2	Edición	300,00 Bs.	8	2.400,00 Bs.
E.3	Mezcla de audio	300,00 Bs.	2	600,00 Bs.
			<b>Total</b>	3.600,00 Bs.

## 7.2. Análisis de costos

Resumen:

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
A	Materiales de oficina	185,00 Bs.
B	Equipos	8.602,00 Bs.
C	Personal	---
D	Transporte, alimentación y estadía	3.200,00 Bs.
E	Edición y grafismos	---
F	Contingencias	500,00 Bs.
Subtotal		12.487,00 Bs.
Mark Up (20%)		2.497,40 Bs.
<b>Total</b>		<b>14.984,00 Bs.</b>

### A. Materiales de oficina

<b>Cuenta</b>	<b>Ítem</b>	<b>Monto por unidad</b>	<b>X</b>	<b>Monto total</b>
A.1	Resma de papel bond	69,00 Bs.	1	69,00 Bs.
A.2	Bolígrafos	6,00 Bs.	6	36,00 Bs.
A.3	Libreta de anotaciones	---	3	---
A.4	CD	8,00 Bs.	5	40,00 Bs.
A.5	DVD	8,00 Bs.	5	40,00 Bs.
			<b>Total</b>	<b>185,00 Bs.</b>

## B. Equipos

Cuenta	Ítem	Unidad	Monto por día	Días	Monto total
B.1	Cámara de video CANON Vixia HF R200	Único	6.000,00 Bs.	1	6.000,00 Bs.
B.2	Trípode Vivitar	Único	300,00 Bs.	1	300,00 Bs.
B.3	Memoria de 32 GB	Único	400,00 Bs.	1	400,00 Bs.
B.4	Maleta de Luces Lowell	Diario	117,00 Bs.	6	702,00 Bs.
B.5	Grabadora digital externa ZOOM H2	Diario	---	8	---
B.6	Micrófono Unidireccional (Balita)	Diario	---	8	---
B.7	Micrófono Boom	Diario	---	8	---
B.8	Audífonos	Diario	---	8	---
B.9	Claqueta	Diario	---	8	---
B.10	Disco duro externo ADATA HD710 1TB	Único	1.200,00 Bs.	1	1.200,00 Bs.
B.11	Rebotador (dos unidades)	Diario	---	8	---
				<b>Total</b>	8.602,00 Bs.

## C. Personal

Cuenta	Ítem	Unidad	Monto por día	Días	Monto total
C.1	Director	Diario	---	8	---
C.2	Productor	Diario	---	8	---
C.3	Camarógrafo	Diario	---	8	---
C.4	Sonidista	Diario	---	8	---
C.5	Luminito	Diario	---	8	---
C.6	Asistente	Diario	---	8	---
				<b>Total</b>	---

*D. Transporte, alimentación y estadía*

<b>Cuenta</b>	<b>Ítem</b>	<b>Monto por persona</b>	<b>Monto por grupo (2)</b>	<b>Días</b>	<b>Monto Total</b>
D.1	Viaje	400,00 Bs.	800,00 Bs.	2	1.600,00 Bs.
D.2	Traslado	---	---	8	---
D.3	Comida	50,00 Bs.	100,00 Bs.	8	800,00 Bs.
D.4	Estadía	100,00 Bs.	100,00 Bs.	8	800,00 Bs.
				<b>Total</b>	3.200,00 Bs.

*E. Edición y grafismos*

<b>Cuenta</b>	<b>Ítem</b>	<b>Monto por hora de trabajo</b>	<b>Días</b>	<b>Monto total</b>	
E.1	Grafismo	---	2	---	
E.2	Edición	---	8	---	
E.3	Mezcla de audio	---	2	---	
				<b>Total</b>	----

*F. Contingencias*

<b>Cuenta</b>	<b>Ítem</b>	<b>Monto por unidad</b>	<b>X</b>	<b>Monto total</b>
E.1	Bombillo extra	500,00 Bs.	1	500,00 Bs.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1. Conclusiones

Este documental fue realizado a raíz de la falta de información sobre centros de internamiento para adolescentes que existe en este país, en donde las cárceles de adultos son noticia diaria en los medios de comunicación y, aunque no ofrece una visión ampliada de lo que son dichos centros a lo largo del país, puntualiza cómo es esta institución en el estado Nueva Esparta, en donde el índice de criminalidad ha aumentado a lo largo de los años como lo demuestra el hacinamiento en el que se encuentran tanto este centro como en el Internado Judicial de la Región Insular “San Antonio”, prisión para mayores de edad del estado Nueva Esparta.

Durante la realización de este trabajo de investigación se evidenció que, lamentablemente, el sistema penal no está cumpliendo su premisa básica que no es otra que reintegrar al adolescente a la sociedad, esto quedó demostrado ya que el número de reincidencias y de reingresos al centro es muy alto y, lo que es peor, la mayoría de los adolescentes que pasan por “Los Cocos” terminan en la prisión para mayores de edad “San Antonio”.

Al adentrarse en el Centro de Internamiento para varones “Los Cocos”, en el estado Nueva Esparta, queda claro que su estado actual es de un deterioro absoluto, premisa que se constata al observar las tomas de apoyo, por lo que la seguridad que debe ofrecerles el estado, especialmente por ser menores de edad, no se cumple a cabalidad. En el documental también se ve reflejada las etapas de inserción y estadía en el centro, y se comprueba que no se cumple con lo expuesto en el marco teórico, en donde se puntualiza, por ejemplo, que un médico debe revisar a los adolescentes cuando éstos ingresan y que debe asistir una vez a la semana, la realidad es que muchas veces pasan semanas sin que el médico concurra al centro y la mayoría del tiempo es tarea de los trabajadores permanentes del centro atender cualquier

problema que puedan tener los adolescentes, desde dolores de cabeza hasta quemaduras en los pies por caminar descalzos.

En base a todo lo presenciado y a los testimonios recolectados queda manifestado que la prevención es la clave del éxito en esta situación, hay que evitar que el adolescente cometa un delito a través de la educación familiar lo cual se torna cuesta arriba puesto que se ha perdido el respeto por el prójimo y hay una gran falta de valores. El problema va más allá, puesto que los adultos y figuras de autoridad que tienen estos jóvenes no ofrecen ninguna clase de contención y tampoco una transmisión de valores cuando más se necesitan, en la más temprana edad. Por otra parte, la mayoría de estos adolescentes no tienen una figura paterna estable y, muchas veces, ni siquiera cuentan con el apoyo de una madre, casi todos son criados por una abuela que, comúnmente, tiende a ser complaciente y no le impone las barreras que necesita a su corta edad, es un desmembramiento de la estructura familiar.

Cuando la prevención falla el centro debería ser la solución y no, como se observa en el documental, un sitio al que los adolescentes “entran y salen peor”, la institución debería intentar brindarles una parte del apoyo, la educación y la formación en valores que no reciben en el hogar. Además sería fundamental que existiese una serie de talleres especializados en los que el núcleo cercano al adolescente pudiese participar con la idea de que ellos también reciban cierta educación y ciertos valores de los que carecen.

Por supuesto, nada de esto es posible si el Estado se desentiende de los adolescentes que se encuentran tras las rejas, la falta de recursos y de apoyo por parte del Estado conllevan a que los centros se encuentren en un estado deplorable y que la estadía de los muchachos sea inhumana.

El documental como tal es, en definitiva, un docureportaje, puesto que entre sus características están que las entrevistas son utilizadas para complementar un hecho expresado y tiene un punto de vista objetivo. Además, la importancia del tema tratado y al hacerlo a través de un documental hace que no tenga una fecha de caducidad y que la información proporcionada sea de cierta amplitud, más allá de las escasas noticias que se pueden conocer sobre los centros de internamiento para menores de edad.

## *2. Recomendaciones*

En cuanto a las recomendaciones se puede comenzar explicando que mucho antes de hacer siquiera la preproducción se debe estar seguro de que el tema elegido es de su completo interés, solo así se creará el compromiso necesario para atravesar todas las etapas del proyecto, incluso la redacción e investigación que requiere el marco teórico que puede llegar a resultar un trabajo un tanto tedioso.

Ahora, hay que recordar la importancia de la planificación al momento de diseñar la estrategia para la preproducción, producción y postproducción, puesto que es vital establecer un “pre-guion” y tener bien determinado lo que se quiere lograr para así evadir eventualidades que se puedan presentar, evitar perder tiempo una vez se este en el lugar de grabación y tener perfectamente claro qué tomas de apoyo se necesitarán.

Es necesario crear un vínculo con los entrevistados de forma que se sientan lo más cómodos posibles a la hora de hablar frente a la cámara. Para esto se deben entablar conversaciones en persona días antes de la grabación e ir forjando poco a poco la confianza que necesitan para, hasta cierto punto, anular la presencia de una cámara y un micrófono.

También se debe supervisar muy bien los equipos con los que se cuenta, el fallo de uno en último momento puede costar varios días de trabajo, material arruinado e, incluso, la necesidad de repetir entrevistas lo cual complica muchísimo el plan de producción y el presupuesto.

La recomendación más importante es aprovechar correctamente el tiempo y estructurar muy bien qué se hará y cuándo se hará, puesto que así se puede atajar cualquier imprevisto que surja y, aun más significativo, prever.

Finalmente luego de un arduo trabajo y de superar muchísimos obstáculos se concluye satisfactoriamente este proyecto de investigación que espera contribuir y colaborar un poco con la visión y con la idea que se tienen sobre las cárceles para menores de edad en Venezuela y que espera abrir una puerta o aunque sea una ventana para que más personas se interesen en este tema que llega a tornarse de vital importancia puesto que se trata de jóvenes venezolanos

que simbolizan el futuro y la esperanza del país y sobre los cuales recae el peso de llevar adelante a Venezuela y frenar el deterioro social por el que se está atravesando.

# FUENTES DE INFORMACIÓN

## 1. Bibliografía

Andradre, H. (2005) *Situación Penitenciaria Venezolana: Indolencia, omisión, complicidad y corrupción*. Maracaibo. Corporación Editorial Litográfica, C.A.

Barnouw, E. (1996). *El documental. Historia y estilo*. Barcelona. Editorial Gedisa.

Buaiz, Y. (2010) Violencia contra los y las adolescentes en el sistema penal de responsabilidad del adolescente. En *Escenarios de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes* (Vol I, 314 pág.) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Católica Andrés Bello.

Clarembaux, P. (2011) *A ese infierno no vuelvo*. Caracas. Ediciones Puntocero.

Del Olmo, R. (1972) *El tratamiento del delincuente y los tribunales penales venezolanos*. *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*. No. 6.

Dragnic, O. (2001) *Diccionario de Comunicación Social*. Caracas. Editorial Panapo.

Goldsmith, D. (2003) *El Documental*. Editorial Océano.

Goldstein, R. (1962) *Diccionario de Derecho Penal*. Argentina. Editorial Bibliográfica Argentina.

Goldstein, R. (1978) *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*. Argentina. Editorial Astra.

León, B. (2009) *Dirección de documentales. Guión, producción y realización*. Pamplona. Editorial Eunsa.

Linares, M. (1981) *El Sistema Penitenciario Venezolano*. Caracas. Universidad Central de Venezuela.

Martín, A. (2010) Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. En *Escenarios de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes* (Vol I, 314 pág.) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Católica Andrés Bello.

Perdomo, G. (2010) Políticas públicas para prevenir y detener la violencia contra niños, niñas y adolescentes. En *Escenarios de la violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes*. (Vol I, 314 pág.) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Católica Andrés Bello.

Soler, L. (1998) *La realización de documentales y reportajes para televisión: teoría y práctica*. Barcelona, España. Editorial CIMS 97, S.L.

Artículos 78, 526, 538, 620 y 628 de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y del Adolescentes.

Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Reglamento de Internados Judiciales y en la Ley de Régimen Penitenciario.

## 2. Fuentes electrónicas

Domínguez, E. (2011) *Análisis sobre El documental: historia y estilo*. Consultado el 8/8/2012 <http://www.cineua.com/2010/07/el-documental-historia-y-estilo/>

Fundación para Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital. (Sin fecha). *¿Conoce la LOPNNA?* Consultado el 13/12/2012. [http://fundacioncaracas.gdc.gob.ve/content/site/module/pages/op/displaypage/page\\_id/76/forma/html/](http://fundacioncaracas.gdc.gob.ve/content/site/module/pages/op/displaypage/page_id/76/forma/html/)

Gobernación del Estado Nueva Esparta. (Sin fecha). *Entidades de atención del Instituto de Atención del Estado Nueva Esparta*. Consultado el 10/9/2012 [http://www.nuevaesparta.gob.ve/gcw\\_archivos\\_global/1305649790.pdf](http://www.nuevaesparta.gob.ve/gcw_archivos_global/1305649790.pdf) Consultado el 08/1/2013

## **ANEXOS**

Caracas, 18 de Julio de 2012

Ciudadana:  
MARÍA GRACIELA PÉREZ  
Presidenta del IAMENE  
Estado Nueva Esparta.  
Su Despacho.-

Reciba saludos cordiales y mis felicitaciones por la noble labor que realiza al frente de esa institución. Quien suscribe, Gabriela Alejandra Angrisano Ribera, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 19.434.809 tengo el agrado de dirigirme a Usted, con todo respeto, a fin de plantear lo siguiente:

Soy estudiante del décimo semestre de Comunicación Social en la Universidad Católica Andrés Bello en Caracas y me encuentro preparando mi tesis de grado.

Siendo margariteña nacida en Porlamar y con mi familia radicada en la isla, me pareció que debía hacer algo que estuviera vinculado a mi región, que tuviera un contenido social importante y siendo mi madre Defensora Pública de adolescentes, siempre me he sentido atraída por la problemática penal de los menores y por ello decidí hacer un documental sobre los adolescentes privados de libertad en el Centro de Internamiento Los Cocos, mi tesis se llama: "Adolescentes tras las rejas: documental sobre el camino regenerativo de los jóvenes" y ya me fué aprobada por las autoridades universitarias.

Como indiqué, se trata de un documental en el cual entrevistaría a 3 adolescentes dentro del Centro, respetando el principio de confidencialidad de la LOPNNA no aparecerían ni sus caras ni sus nombres verdaderos, tan sólo me interesa sus testimonios del por qué incurrieron en delitos y cuales son sus experiencias y planes luego de egresar del centro de internamiento. Además sería muy interesante que la Directora y un maestro o trabajador social hablaran un poco sobre los programas de reinserción social que se manejan tales como cursos, estudios, talleres y cualquier otro que posean.

La idea sería resaltar la labor de reinserción social que se hace en este tipo de centros para tratar de rescatar a los adolescentes de la vida delictiva, se pedirá permiso por escrito tanto a los padres como a los mismos adolescentes escogidos, para participar en la filmación, la cual se hará con una cámara de tipo consumer, es decir, no profesional, una maleta de 6 luces y sólo iremos dos personas a grabar, yo misma y el Lic. Comunicador Social Williams Durán, titular de la cédula de identidad N° 17.963.888, quien fungirá como mi asistente.



Sólo necesitamos disponer de un espacio techado, que puede ser un salón o al aire libre y la filmación se haría por espacio de una semana aproximadamente, a partir del día lunes 06 de agosto de 2012.

Con todo respeto, solicito su valiosa colaboración en permitirme realizar este documental en las instalaciones del Centro de Internamiento Los Cocos, informándole que una vez se edite el documental, se le enviará copia del mismo.

Debido a que debo trasladarme desde la ciudad de Caracas con el equipo necesario (cámara, luces y asistente) necesito contar con su autorización lo mas pronto posible para poder iniciar la grabación el día 06 de agosto próximo ya que luego debo reincorporarme a mis clases y trabajo en la universidad.

Agradezco inmensamente su colaboración y pronta respuesta para lo cual suministro a Usted mi número telefónico: 0412-7958870 y el de mi madre, Patricia Ribera 0412-0955466.

Quedo de Usted, esperando su pronta y positiva respuesta,



Gabriela A. Angrisano Ribera



República Bolivariana de Venezuela  
Gobernación del Estado Nueva Esparta

**IAMENE**



RIF: G-20000799-0

201° Y 153°

Porlamar, 27 de Julio del año 2012

Ciudadano:

**Almudena Fernández**  
Coordinadora C.I. los Cocos  
**Su Despacho.-**

Reciba cordiales saludos, en la oportunidad de notificarle que la Bachiller Gabriela Angrisano y el Lic. Williams Duran, perteneciente a la Universidad Católica Andrés Bello en Caracas, fueron autorizados por esta Junta Liquidadora para realizar un documental, en la Entidad de Atención que usted coordina. En tal sentido agradézcole prestarle la mayor colaboración posible, a objeto de que las prenombrados lleven la realización de su labor a un feliz término.

Agradeciendo la mayor atención al respecto, queda de Usted.

Atentamente,

Lic. María Graciela Pérez

Presidenta Junta Liquidadora IAMENE



MGP/af.

Porlamar, 27 de Julio del año 2012

Ciudadano:  
**Gabriela Angrisano Ribera**  
**Su Despacho.-**

Reciba cordiales saludos, en la oportunidad de acusar recibo de su comunicación de fecha 18/07/2012, donde nos solicitan realizar el documental para la culminación de su tesis en el Centro de Internamiento los Cocos, perteneciente a este Instituto. En tal sentido, agradézcole comunicarle, a sus integrantes que deben presentarse en fecha 02 /08/ 2012, hora: 9:00 a.m, en la sede administrativa del Instituto de Atención al Menor, ubicado en Porlamar, en la Calle Gómez C/C Marcano, (frente al Banco Bicentenario), a objeto de recibir una inducción sobre la Misión y Visión de la Institución y de sus Entidades de Atención.

Agradeciendo la atención al respecto, queda de usted.-

Atentamente,



Lic. María Graciera Pérez

Presidente Junta Liquidadora del I.A.M.E.N.E



MGP/af.-

Calle Gómez C/Marcano, Porlamar, Isla Marcano, Venezuela Tlf: 2635597-8638225

}

Caracas, 13 de marzo de 2013

Ciudadana:

Dra. Yolanda De Cesari

Presidenta del IAMENE

Su Despacho.-

Reciba cordiales saludos y mis mejores augurios para el éxito de su gestión. Acudo para solicitar se me permita regresar al Centro de Internamiento para varones "Los Cocos" a fin de terminar el trabajo documental para mi tesis de grado en Comunicación Social en la Universidad Católica Andrés Bello, la cual empecé en agosto del año pasado, oportunidad en la cual conté con su apoyo y pude realizar varias grabaciones y una serie de entrevistas con fines únicamente educativos y recibí el entrenamiento para ingresar al centro y tanto el camarógrafo como yo fuimos instruidos sobre los deberes y derechos de los adolescentes privados de libertad y el comportamiento adecuado dentro de este centro.

Reitero a usted que por tratarse de un documental realizado con adolescentes se respeta el derecho a la confidencialidad consagrado en la LOPNNA, por lo que los rostros de los adolescentes no aparecerán y que es un trabajo exclusivamente educativo y al que solo tendrán acceso los 3 profesores que evaluarán el video final.

Agradeciendo su ayuda y receptividad, quedo de usted;

Atentamente,



Gabriela Angrisano.

*Aprueba  
Res y m  
Jardel  
14-03-2013*